



Consejo Económico y Social

Distr. general
3 de mayo de 1999
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

Informe sobre el 42º período de sesiones*
(16 a 25 de marzo de 1999)

* El presente documento es una versión preliminar del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 42º período de sesiones. Se publicará más adelante en su forma definitiva como Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento Nº 8 (E/1999/28-E/CN.7/1999/15).

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención	1-4	1
A. Proyecto de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General	1	1
Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas		1
B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo	2	8
I. Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas		8
II. Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas		11
III. Reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semilla de adormidera		14
IV. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas		15
C. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social	3	16
I. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 42º período de sesiones y programa provisional y documentación del 43º período de sesiones de la Comisión		16
II. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes		17
D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social	4	18
Resolución 42/1. Fiscalización internacional voluntaria de la norefedrina		18
Resolución 42/2. Fiscalización del tráfico y la desviación ilícitos de permanganato de potasio		18
Resolución 42/3. Vigilancia y verificación de los cultivos ilícitos		20
Resolución 42/4. Directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones		21
Resolución 42/5. Acción internacional para mitigar los efectos de la relación entre el uso indebido de drogas, el tráfico ilícito y las situaciones de conflicto		23

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Resolución 42/6. Intensificación de la información y medidas preventivas con miras a fomentar la reducción de la demanda ilícita de drogas		24
Resolución 42/7. Tráfico ilícito por mar		25
Resolución 42/8. Cuestiones presupuestarias		25
Resolución 42/9. Premio de las Naciones Unidas a la Sociedad Civil de Viena		28
Decisión 42/1. Inclusión de la dihidroetorfina y el remifentanil en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972		28
Decisión 42/2. Aclaración del alcance de la fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971		29
Decisión 42/3. Inclusión de la <i>l</i> -efedrina y del racemato <i>d, l</i> -efedrina en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971		29
II. Vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones	5-27	29
A. Estructura del debate	5-11	29
B. Deliberaciones	12-22	30
C. Medidas adoptadas	23-27	32
III. Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones	28-32	33
A. Estructura del debate	28-29	33
B. Deliberaciones	30-32	33
IV. Fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas	33-40	34
A. Estructura del debate	33-36	34
B. Deliberaciones	37-39	34
C. Medidas adoptadas	40	35
V. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas	41-66	35
A. Estructura del debate	41-42	35
B. Deliberaciones	43-66	35
VI. Reducción de la demanda ilícita de drogas	67-81	39
A. Estructura del debate	67-72	39
B. Deliberaciones	73-79	39
C. Medidas adoptadas	80-81	41

VII.	La oferta y el tráfico ilícitos de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión, y los efectos de las redes de comunicación, como la Internet, sobre el problema de las drogas	82-93	41
	A. Estructura del debate	82-85	41
	B. Deliberaciones	86-92	42
	C. Medidas adoptadas	93	43
VIII.	Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas	94-142	44
	A. Estructura del debate	94-105	44
	B. Deliberaciones	106-139	45
	C. Medidas adoptadas	140-142	49
IX.	Cuestiones administrativas y presupuestarias	143-149	50
	A. Estructura del debate	143	50
	B. Deliberaciones	144-148	50
	C. Medidas adoptadas	149	51
X.	Otros asuntos	150-154	51
	A. Estructura del debate	150	51
	B. Deliberaciones	151-152	51
	C. Medidas adoptadas	153-154	51
XI.	Aprobación del informe de la Comisión sobre su 42º período de sesiones	155-156	52
XII.	Organización del período de sesiones y asuntos administrativos	157-162	52
	A. Apertura y duración del período de sesiones	157	52
	B. Asistencia	158	52
	C. Elección de la Mesa	159-160	52
	D. Aprobación del programa	161	52
	E. Documentación	162	53

Anexos

I.	Asistencia	54
II.	Lista de documentos presentados a la Comisión en su 42º período de sesiones	60

Capítulo I

Cuestiones que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que han de señalarse a su atención

A. Proyecto de resolución cuya aprobación recomendará el Consejo Económico y Social a la Asamblea General

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para su ulterior aprobación por la Asamblea General:

Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas*

La Asamblea General,

Aprueba el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas que figura en el anexo de la presente resolución.

ANEXO

Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

PREÁMBULO

1. En la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, los Estados Miembros¹:

a) Reconocieron que la reducción de la demanda era un pilar indispensable del enfoque global para luchar contra el problema mundial de la droga, y se comprometieron a:

i) incorporar en sus programas y estrategias nacionales las disposiciones que se enumeran en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²;

ii) colaborar estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para desarrollar estrategias orientadas a la acción con objeto de coadyuvar en la aplicación de la Declaración;

iii) fijar el año 2003 como objetivo para el establecimiento de nuevos o mejores programas y estrategias de reducción de la demanda de drogas formulados en estrecha colaboración con las autoridades sanitarias, las de bienestar social y las encargadas de hacer cumplir la ley;

iv) lograr resultados importantes y mensurables en cuanto a la reducción de la demanda para el año 2008;

b) Exhortaron a todos los Estados a que informaran cada dos años a la Comisión de Estupefacientes sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 mencionados anteriormente.

2. El presente Plan de Acción tiene por objeto servir de orientación a los Estados Miembros para cumplir los compromisos antes mencionados. Se invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas³, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales a prestar apoyo a los Estados Miembros para aplicar el Plan de Acción, conforme a los recursos disponibles, a su mandato concreto y a las distintas funciones que les correspondan para cumplir los objetivos fijados en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.

² Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

³ Que podrán comprender, sin limitarse a ellas, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, además de instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial.

* El debate conexo se reseña en el capítulo VI, párrafo 81.

¹ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

3. En el Plan de Acción refleja la importancia dada en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas a la necesidad de un enfoque amplio y equilibrado que comprenda la reducción de la demanda y la oferta, que se refuerzan mutuamente, junto con la de aplicar correctamente el principio de la responsabilidad compartida. Se destaca la necesidad de que los servicios que se ocupan de la prevención, incluidos los organismos de represión, transmitan el mismo mensaje y utilicen un lenguaje similar.

4. El Plan de Acción se guía por los objetivos y principios fijados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴. Permite adoptar enfoques flexibles que reflejen las diferencias sociales, culturales, religiosas y políticas, y en él se reconoce que las iniciativas para reducir la demanda ilícita de drogas se hallan en diferentes etapas de aplicación en cada país.

5. En el Plan de Acción se reconoce que los avances hacia la reducción de la demanda de drogas ilícitas deben considerarse en el contexto de la necesidad de programas para reducir la demanda de sustancias de uso indebido. Dichos programas deben integrarse para promover la cooperación entre todos los interesados, comprender una gran diversidad de intervenciones adecuadas, promover la salud y el bienestar social de las personas, la familia y la comunidad y reducir las consecuencias negativas del uso indebido de drogas para las personas y la sociedad en su conjunto.

6. El Plan de Acción se centra en la necesidad de preparar campañas y programas de reducción de la demanda para atender las necesidades de la población en general y las de grupos concretos, teniendo presentes las diferencias de género, cultura y educación y prestando atención especial a los jóvenes⁵. Las iniciativas de reducción de la demanda deben contar con la participación de los grupos destinatarios, velando especialmente por incorporar una perspectiva de género.

⁴ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁵ Como se señaló, por ejemplo, en el documento "La visión desde Banff", redactado por el Foro de Prevención del Abuso de Drogas organizado por *Youth Vision Jeunesse* que se celebró en Banff (Canadá) del 14 al 18 de abril de 1998.

I. EL COMPROMISO

7. *Objetivo 1.* Aplicar la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas a fin de alcanzar resultados importantes y mensurables en la labor de reducir la demanda de drogas para el año 2008 y presentar informes al respecto a la Comisión de Estupefacientes. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Un mayor cumplimiento de los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, y logro de resultados mensurables y significativos en la reducción de la demanda de drogas;

b) *Producto.* Informes bienales de cada país sobre los esfuerzos realizados para aplicar la Declaración y para reducir la demanda de drogas, así como sobre los resultados obtenidos;

c) *Medidas nacionales.* Aplicación de la Declaración y preparación de un informe bienal que incluya resultados mensurables a la Comisión de Estupefacientes;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID recopilará los informes nacionales y presentará un informe a la Comisión de Estupefacientes sobre sus conclusiones.

8. *Objetivo 2.* Lograr, en las instancias políticas más elevadas posibles, un compromiso a largo plazo de aplicar una estrategia nacional para reducir la demanda de drogas ilícitas y establecer un mecanismo para garantizar la coordinación y participación plenas de las autoridades y de los sectores de la sociedad pertinentes. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mayor prioridad al compromiso a largo plazo, y asunción de ese compromiso, respecto de la reducción de la demanda y coordinación eficaz entre los sectores pertinentes de la sociedad;

b) *Producto.* Un mecanismo para asegurar el cumplimiento de la decisión de aplicar la estrategia y: i) fomento de vínculos e integración con otros planes y programas nacionales pertinentes, por ejemplo los relativos a la salud, incluidas cuestiones de salud pública como las relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y la hepatitis C, así como la educación, la vivienda, el empleo y la exclusión social, la aplicación de la ley y la

prevención del delito; ii) fomento de la participación de todos los sectores de la sociedad; y iii) disposiciones para la evaluación y comunicación de los resultados y el perfeccionamiento de la estrategia según sea necesario;

c) *Medidas nacionales.* Establecer consultas y cooperación con posibles asociados a fin de formular planes multisectoriales y obtener compromisos a largo plazo bajo la coordinación de las autoridades nacionales competentes;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes prestarán asistencia adecuada a quienes la soliciten para establecer mecanismos de coordinación.

9. *Objetivo 3.* Preparar y aplicar para el año 2003 estrategias nacionales en que se incorporen plenamente los principios enunciados en la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Una estrategia nacional integrada, equilibrada, eficiente y eficaz para tratar las cuestiones relacionadas con las drogas haciendo hincapié principalmente en la reducción de la demanda;

b) *Producto.* Un documento de estrategia adaptado a las culturas, las características y las necesidades nacionales, especificando la función de los organismos participantes, el marco cronológico de las actividades y los objetivos;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) formulación de una estrategia nacional mediante la evaluación del problema, definición de las necesidades y los recursos, establecimiento de las prioridades y objetivos, incluidos marcos cronológicos para actividades y resultados concretos, y determinación de las funciones de los organismos interesados; ii) aplicación de la estrategia mediante la elaboración de un plan nacional de acción con un enfoque multisectorial, aprobado por un órgano nacional apropiado; y iii) elaboración de un marco para la evaluación y comunicación de los resultados y la presentación de informes a la Comisión de Estupefacientes sobre la estrategia y su aplicación;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes prestarán orientación y asistencia a quienes las soliciten y establecerán una base de datos sobre estrategias nacionales de fiscalización de drogas.

II. EVALUACIÓN DEL PROBLEMA

10. *Objetivo 4.* Evaluar las causas y consecuencias del uso indebido de todas las sustancias en cada país y comunicarlas a los encargados de formular y planificar las políticas y al público en general, a fin de elaborar medidas prácticas; establecer un sistema nacional para vigilar los problemas y tendencias de la droga, así como llevar un registro de los programas de intervención y su repercusión y evaluarlos periódicamente, utilizando los indicadores nacionales; y, teniendo presentes los sistemas de datos nacionales y regionales existentes para vigilar los problemas y tendencias de la droga, así como los objetivos y metas fijados para los años 2003 y 2008 en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, esforzarse por establecer un conjunto básico de indicadores regional e internacionalmente aceptados. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Programas y políticas basados en pruebas precisas y puntuales sobre las causas y consecuencias del uso indebido de drogas;

b) *Producto.* Éste incluiría: i) un informe nacional periódico sobre la situación actual y las tendencias recientes en materia de drogas; y ii) una evaluación periódica de los costos económicos, sociales y sanitarios del uso indebido de drogas y de los beneficios asociados a las diferentes medidas y acciones, tanto en lo que respecta a la demanda como a la oferta;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) establecimiento de un sistema nacional de reunión y análisis de datos sobre el uso indebido de drogas; ii) evaluaciones periódicas de los costos sociales del uso indebido de drogas, así como de los beneficios a mediano y a largo plazo que la mitigación de este problema tendría para la sociedad; y iii) utilización de esta información para la formulación de políticas y programas sobre drogas;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones regionales e internacionales pertinentes: i) prestarán asesoramiento y asistencia técnica a los países que los soliciten para el establecimiento de sistemas nacionales de vigilancia del problema del uso indebido de drogas, incluidos indicadores básicos reconocidos en los planos regional e internacional; y ii) promoverán la elaboración de metodologías para evaluar los costos y las consecuencias del uso indebido de

drogas y para realizar análisis del beneficio en función de los costos de las diversas medidas y acciones.

11. *Objetivo 5.* Formular programas de investigación de alcance nacional y regional en los ámbitos científicos que guarden relación con la reducción de la demanda de drogas y difundir ampliamente sus resultados a fin de que las estrategias para reducir la demanda de drogas ilícitas puedan prepararse sobre una base científica firme. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mejoramiento de las estrategias relativas a la demanda de drogas sobre la base de pruebas científicas;

b) *Producto.* Programas de investigación sobre cuestiones relacionadas con la reducción de la demanda de drogas;

c) *Medidas nacionales.* Determinación de las necesidades en materia de investigación, formulación de programas de investigación y movilización de los recursos necesarios, así como promoción de la aplicación de los resultados de las investigaciones;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes fomentarán las investigaciones en una amplia gama de cuestiones relacionadas con la reducción de la demanda de drogas, así como la difusión y aplicación de sus resultados.

III. TRATAMIENTO DEL PROBLEMA

12. *Objetivo 6.* Determinar y preparar programas para reducir la demanda de drogas ilícitas en una gran diversidad de contextos sanitarios y sociales y fomentar la colaboración entre dichos programas, que deberían comprender todos los aspectos de la prevención del uso indebido de drogas, desde desalentar el consumo inicial de drogas ilícitas hasta reducir las consecuencias sanitarias y sociales adversas del uso indebido de drogas, así como incluir la educación permanente, no sólo en todos los niveles de la enseñanza, desde los primeros años, sino también en el trabajo, la familia y la comunidad; y preparar programas para sensibilizar al público sobre el problema del uso indebido de drogas y el riesgo permanente que supone y proporcionar información sobre los servicios de intervención temprana, orientación, tratamiento y rehabilitación, prevención de la recaída, atención posterior al tratamiento y reinserción social a quienes los necesiten. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Reducción del uso indebido de drogas y de las consecuencias sanitarias y sociales conexas;

b) *Producto.* Programas de reducción de la demanda de drogas de fácil acceso e integrados en programas más amplios de carácter social y sanitario, abarcando cuando sea posible todo el espectro de servicios, incluida la reducción de las consecuencias perjudiciales para la sociedad y la salud del uso indebido de drogas;

c) *Medidas nacionales.* Formulación y ejecución de actividades específicas de reducción de la demanda en los niveles de prevención primario, secundario y terciario que atiendan a las necesidades de los diversos grupos objetivo y que estén integradas en los sectores de la salud, la educación y otros sectores afines;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes prestarán orientación y asistencia a quienes las soliciten y facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

IV. ESTABLECIMIENTO DE ASOCIACIONES

13. *Objetivo 7.* Determinar la forma en que las distintas instituciones y organizaciones nacionales y locales pueden contribuir a los esfuerzos por reducir la demanda de drogas ilícitas y promover los vínculos entre ellas. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Utilización más eficiente de los recursos y control local de los programas;

b) *Producto.* Determinación de las funciones de las instituciones y organizaciones nacionales y locales, así como de las medidas para la creación de redes entre ellas, con miras a mejorar su contribución a las estrategias nacionales y a la eficacia de éstas;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) determinación de los programas de reducción de la demanda de drogas que ejecutan los diversos organismos, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y definición de su función en el marco de la estrategia nacional; y ii) promoción y fortalecimiento de la colaboración y la creación de redes entre ellos;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales

pertinentes prepararán una recopilación de ejemplos de arreglos de colaboración y cooperación existentes en los Estados Miembros para promover y reforzar la creación de redes y facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

V. CONCENTRACIÓN EN LAS NECESIDADES ESPECIALES

14. *Objetivo 8.* Aumentar la calidad de los programas para reducir la demanda de drogas ilícitas, especialmente en cuanto a su pertinencia para determinados grupos de población, teniendo presentes su diversidad cultural y sus necesidades concretas y atendiendo a factores como el sexo, la edad y la situación de los grupos social, cultural y geográficamente marginalizados. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mejoramiento de la calidad y la pertinencia de los servicios ofrecidos;

b) *Producto.* Directrices sobre programas y servicios, teniendo en cuenta la diversidad cultural y las necesidades específicas;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) establecimiento de directrices para la formulación y ejecución de los programas; y ii) vigilancia y evaluación de los programas con arreglo a las directrices establecidas a fin de mejorar su calidad y aumentar la eficacia en función de los costos;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes promoverán la elaboración de directrices y facilitarán el intercambio de información entre los Estados Miembros.

15. *Objetivo 9.* Abordar las necesidades particulares de los grupos más expuestos al riesgo del uso indebido de drogas formulando, en cooperación con dichos grupos, estrategias de comunicación especiales y programas eficaces, pertinentes y accesibles. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Reducción del uso indebido de drogas en los grupos en riesgo y mitigación de las consecuencias adversas del uso indebido de drogas para la salud y la sociedad;

b) *Producto.* Formulación de programas y estrategias de comunicación para grupos en riesgo específicos, especialmente los jóvenes;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) determinación de los factores de riesgo, así como los grupos en riesgo, y formulación, en cooperación con esos grupos, de programas y estrategias de comunicación que atiendan a sus necesidades específicas; y ii) establecimiento de mecanismos, incluidas redes que faciliten la participación de los jóvenes en la formulación y ejecución de programas dirigidos a ellos y el apoyo a dichos mecanismos;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes: i) promoverán la participación de los grupos destinatarios en la formulación de los proyectos y fomentarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas; y ii) facilitarán la creación de una red internacional para la promoción de los contratos periódicos entre los jóvenes que participan en actividades de reducción de la demanda a fin de que puedan mantenerse informados y beneficiarse mutuamente de sus respectivas experiencias.

16. *Objetivo 10.* Prestar servicios de prevención, educación y tratamiento o rehabilitación a los delincuentes que hacen uso indebido de drogas, ya sea en las cárceles o en la comunidad, como medida complementaria de la pena o condena, o -cuando proceda y sea compatible con las leyes y políticas nacionales de los Estados Miembros- como medida sustitutiva de ella; y, en particular, prestar servicios a los delincuentes encarcelados que hagan uso indebido de drogas a fin de ayudarles a superar su dependencia y a facilitar su reinserción en la comunidad. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Reducción del uso indebido de drogas entre los delincuentes y, cuando proceda, su efectiva integración o reinserción social;

b) *Producto.* Programas amplios de prevención y educación en materia de drogas, tratamiento, rehabilitación e integración social para los delincuentes;

c) *Medidas nacionales.* Cooperación entre instituciones y organizaciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que presten servicios sanitarios, sociales, judiciales y penitenciarios, así como de capacitación profesional y empleo, a fin de brindar servicios de prevención, educación, tratamiento y rehabilitación a los

delinquentes y, cuando proceda, programas para facilitar su integración en la comunidad;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

VI. DIFUSIÓN DEL MENSAJE CORRECTO

17. *Objetivo 11.* Empezar campañas de información pública destinadas a la población en general para promover la salud, sensibilizar a la sociedad y aumentar la comprensión del problema de las drogas en la comunidad y la necesidad de contrarrestarlo; evaluar dichas campañas estableciendo un sistema de seguimiento para determinar su repercusión; y realizar investigaciones sobre las necesidades de determinados grupos de población, como los padres, los maestros, los dirigentes comunitarios y los consumidores de drogas, en lo tocante a información sobre drogas y servicios. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Aumento de los conocimientos y la toma de conciencia sobre el problema de las drogas, la necesidad de adoptar medidas y los mecanismos de apoyo disponibles;

b) *Producto.* Campañas de información pública debidamente orientadas a destinatarios específicos y basadas en los conocimientos derivados de las investigaciones a fin de promover una mayor sensibilización respecto del problema de las drogas y proporcionar información sobre los servicios y recursos disponibles;

c) *Medidas nacionales.* Evaluación de las necesidades e inclusión de actividades de información pública, así como su evaluación, en las estrategias nacionales de lucha contra las drogas;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

18. *Objetivo 12.* Preparar campañas de información pertinentes y precisas en que se tengan presentes las características sociales y culturales de la población destinataria. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mayor conocimiento y sensibilización entre los usuarios de drogas y determinados grupos sociales

y culturales con respecto a las drogas y a las adversas consecuencias sanitarias y sociales del uso de drogas, así como a la disponibilidad de servicios;

b) *Producto.* Campañas de información eficaces y culturalmente apropiadas que alienten y ayuden a los usuarios de drogas a reducir su consumo de éstas, así como a prevenir o mitigar los adversos problemas sanitarios y sociales resultantes, y les informen de los servicios disponibles;

c) *Medidas nacionales.* Difusión de información sobre las drogas y el uso indebido de drogas, así como sobre medios de obtener ayuda para las personas más necesitadas, especialmente los usuarios de drogas. La información debe basarse en los conocimientos derivados de las investigaciones y formularse en colaboración con los destinatarios;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas.

19. *Objetivo 13.* Promover programas de información, educación y comunicación para mediadores sociales, como dirigentes políticos, religiosos, empresariales y sindicales, directores de establecimientos educativos, personalidades destacadas de la cultura, compañeros que cumplan una función educativa y representantes de las organizaciones no gubernamentales y de los medios de difusión de todo el mundo, a fin de que puedan transmitir mensajes correctos y acertados sobre el uso indebido de drogas. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mejoramiento de los conocimientos y las aptitudes de los mediadores sociales para transmitir información sobre el uso indebido de drogas;

b) *Producto.* Programas y otras actividades con miras a proporcionar información e impartir conocimientos a los mediadores sociales y desarrollar sus aptitudes de comunicación;

c) *Medidas nacionales.* Formulación de estrategias de capacitación para los mediadores sociales;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas en esta esfera.

VII. APROVECHAMIENTO DE LA EXPERIENCIA

20. *Objetivo 14.* Impartir capacitación permanente a los planificadores y profesionales de los organismos estatales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y otras agrupaciones comunitarias sobre todos los aspectos de las iniciativas de reducción de la demanda de drogas y la preparación de programas estratégicos, determinando los recursos humanos con que se cuenta en los planos local, nacional, subregional y regional y aprovechando su experiencia para preparar programas, a fin de garantizar su continuidad y crear y fortalecer redes de capacitación y de recursos técnicos a nivel regional, subregional, nacional y local; y, con la posible asistencia de organizaciones regionales e internacionales, facilitar el intercambio de experiencias y conocimientos especializados alentando a los Estados a incorporar en sus programas de capacitación a los funcionarios que se ocupen de la labor de reducción de la demanda de drogas en otros Estados. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Mayores conocimientos y aptitudes de los profesionales en materia de reducción de la demanda a fin de facilitar la formulación de servicios más eficientes, eficaces y sostenibles;

b) *Producto.* Estrategias para el desarrollo y la expansión del acervo de experiencia técnica en apoyo de la planificación, ejecución, vigilancia y evaluación de los programas nacionales de reducción de la demanda;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) determinación de quiénes han de participar en la planificación y ejecución de los programas, desde los planificadores hasta los especialistas, así como las personas e instituciones encargadas de prestar los servicios pertinentes, a fin de aumentar su capacidad para responder al problema; ii) prestación de apoyo a la concepción y ejecución de programas de capacitación, revisados y actualizados periódicamente para que formen parte de un programa de educación continua destinado a los capacitadores; y iii) la formulación y el establecimiento de programas de capacitación para los diversos sectores que participan en programas de reducción de la demanda;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID, y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes: a) facilitarán el intercambio de información sobre estrategias óptimas; b) facilitarán la elaboración de directrices sobre la formulación de planes de estudio y

programas de capacitación, incluida la enseñanza a distancia, y la prestación de asistencia a quienes la soliciten; y c) facilitarán el intercambio de expertos entre países con fines de capacitación y la participación de personal extranjero en los programas nacionales de capacitación establecidos por los Estados Miembros.

21. *Objetivo 15.* Evaluar las estrategias y actividades para reducir la demanda ilícita de drogas y elaborar mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre países, así como regionales e interregionales, para la labor de promoción, a fin de determinar, compartir y ampliar las prácticas idóneas y las actividades eficaces en la preparación y ejecución de programas de reducción de la demanda de drogas. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto.* Programas de reducción de la demanda firmemente apoyados en la experiencia y en pruebas concretas;

b) *Producto.* Éste incluiría: i) resultados de la evaluación interna de las estrategias, las actividades y los mecanismos de cooperación e intercambio de datos; y ii) mecanismos para facilitar el intercambio de los resultados de las evaluaciones y otros indicadores de la eficacia de las estrategias y actividades en los planos interno, regional e interregional;

c) *Medidas nacionales.* Éstas incluirían: i) vigilancia y evaluación de las estrategias y actividades de reducción de la demanda y la utilización de los resultados para actualizar y mejorar los planes nacionales; y ii) participación en los mecanismos de coordinación para el intercambio de información a nivel transnacional, regional e internacional;

d) *Medidas internacionales y regionales.* El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes facilitarán el intercambio de información mediante el establecimiento de mecanismos de coordinación.

22. *Objetivo 16.* Crear un sistema internacional de información sobre la reducción de la demanda de drogas ilícitas vinculando las bases de datos existentes administradas por organizaciones internacionales, regionales y nacionales a fin de crear una red de información sobre conocimientos y experiencias que, en la medida de lo posible, utilice el conjunto básico de indicadores regional e internacionalmente reconocidos antes señalado, y a fin de posibilitar la comparación de las experiencias nacionales. Ello entrañaría lo siguiente:

a) *Efecto*. Mayor acceso a información, experiencias y prácticas para facilitar una mejor formulación de programas y políticas;

b) *Producto*. Mecanismos nacionales e internacionales que permitan un fácil acceso a las bases de datos y redes para el intercambio de conocimientos y experiencia en materia de reducción de la demanda;

c) *Medidas nacionales*. Establecimiento y mantenimiento de bases de datos y fomento de las vinculaciones de esas bases de datos con la red internacional;

d) *Medidas internacionales y regionales*. El PNUFID y otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes participarán en la creación de un mecanismo internacional facilitando la creación de redes y la vinculación entre bases de datos.

B. Proyectos de resolución para su aprobación por el Consejo

2. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas*

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, confirió mandatos adicionales a la Comisión de Estupefacientes y reforzó tanto su función de foro mundial para la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas como sus funciones en calidad de órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y de órgano encargado de la aplicación de los tratados,

Haciendo hincapié en la necesidad de mejorar el funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes para que pueda desempeñar sus nuevos mandatos emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el que se exhortó a los Estados Miembros a que informaran cada dos años a la Comisión sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en el período extraordinario de sesiones⁶, celebrado el 10 de junio de 1998,

* El debate conexo se reseña en el capítulo IV, párrafo 40.

⁶ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

Tomando nota de que el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se ha designado como importante conferencia mundial en el marco del sistema de las Naciones Unidas y de que su seguimiento se examinará en ese contexto,

Reconociendo la función crucial de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en la vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

Tomando nota con preocupación de que el bajo nivel de contribuciones para fines generales al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas tiene consecuencias adversas para la capacidad del Programa de administrar eficazmente sus actividades y de atender a las nuevas necesidades prioritarias,

Reiterando la necesidad de fortalecer la cooperación y coordinación interinstitucionales en el sistema de las Naciones Unidas a fin de combatir el problema mundial de las drogas,

Recordando su resolución 1997/37, en la que se pidió al Secretario General que convocara a un grupo de expertos de alto nivel a fin de examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas,

Elogiando la labor realizada por el Grupo de Expertos de alto nivel y expresando reconocimiento por su informe y sus recomendaciones amplias⁷,

I

MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. *Decide* que las funciones normativas de la Comisión se diferencien de su función de órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y que, a tal fin, el programa de la Comisión se estructure en dos segmentos distintos, a saber:

a) Un segmento normativo, en el que la Comisión desempeñaría sus funciones emanadas de los tratados y

normativas, incluidos los mandatos recibidos de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y abordaría las nuevas cuestiones de fiscalización de drogas que fuesen surgiendo;

b) Un segmento operacional, en el que la Comisión desempeñaría su función de órgano rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y examinaría las cuestiones relacionadas con la prestación de orientación en materia de política al Programa;

2. *Recomienda* que la Comisión convoque, cuando proceda, series de reuniones a nivel ministerial en el marco de sus períodos de sesiones a fin de centrar la atención en temas específicos relacionados con el seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y pide a la Comisión que en su 43° período de sesiones examine la cuestión de la fecha y el tema una eventual serie de reuniones a nivel ministerial;

3. *Decide* que, con efecto al año 2000, la Comisión, al final de su período de sesiones, elija la Mesa del siguiente período de sesiones y aliente a sus integrantes a desempeñar un papel activo en los preparativos tanto de las reuniones del período ordinario de sesiones como de las reuniones oficiosas entre períodos de sesiones de la Comisión a fin de que la Comisión pueda proporcionar una orientación continua y eficaz en materia de política al Programa. El Presidente, cuando proceda, invitará a los presidentes de los cinco grupos regionales a participar en las reuniones de la Mesa.

II

MEJORAMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. *Invita* al Secretario General a que proporcione a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes recursos que guarden proporción con sus mandatos emanados de los tratados de fiscalización internacional de drogas y del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. *Alienta* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a proseguir sus esfuerzos mutuos por

⁷ E/CN.7/1999/5.

fomentar una cooperación más estrecha a fin de aprovechar plenamente las sinergias potenciales entre el Programa y la Junta;

3. *Invita* a los Estados Miembros y a la Organización Mundial de la Salud a que, cuando seleccionen candidatos para la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, velen por que éstos tengan los conocimientos especializados de carácter multidisciplinario y la debida independencia e imparcialidad que requiere el cumplimiento eficaz de las responsabilidades de la Junta.

III

FORTALECIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

1. *Recomienda* que se asigne al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas una proporción suficiente del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que pueda cumplir sus mandatos;

2. *Insta* a todos los gobiernos a que presten el mayor apoyo financiero posible al Programa ampliando su base de donantes y aumentando sustancialmente las contribuciones voluntarias, especialmente las contribuciones para fines generales;

3. *Pide* al Director Ejecutivo que, en cumplimiento de la resolución 10 (XXXIX) de la Comisión, continúe sus esfuerzos por ampliar la base de donantes y aumentar las contribuciones voluntarias al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. *Invita* a los Estados Miembros, en su calidad de beneficiarios de la asistencia técnica prestada por el Programa, a que contribuyan a la financiación de esa asistencia por conducto de un mecanismo acordado de participación en los gastos;

5. *Alienta* al Director Ejecutivo a que estudie los medios y arbitrios de obtener fondos suplementarios del sector privado y de organizaciones no gubernamentales;

6. *Pide* al Director Ejecutivo que analice las eventuales consecuencias del establecimiento de un presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas

para la Fiscalización Internacional de Drogas basado en los resultados, incluso determinando posibles indicadores del rendimiento y teniendo en cuenta las prácticas de otros fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas, y que informe al respecto a la Comisión en la continuación de su 42° período de sesiones;

7. *Recomienda* que el presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas se siga armonizando con los presupuestos de otros fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General y al Director Ejecutivo que, con la asistencia del Presidente del Grupo de Expertos de alto nivel encargado de examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas, continúe examinando medios innovadores de aumentar los recursos para los programas de fiscalización de drogas, incluida la creación de un fondo mundial para la fiscalización de drogas estructurado, por ejemplo, según el modelo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y que informe al respecto a la Comisión en su 43° período de sesiones.

IV

MARCO PARA LA COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONALES

1. *Recomienda* que el Comité Administrativo de Coordinación vele por que el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas⁸ pase a ser un instrumento de planificación estratégica y por que las cuestiones relativas a las drogas se tengan en cuenta al formular el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Recomienda asimismo* que los Estados Miembros informen acerca de la aplicación de las medidas emanadas del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con la Declaración política aprobada en ese período de sesiones, y consideren la cuestión de las drogas un asunto de pertinencia multisectorial en el contexto del seguimiento integrado y coordinado de las principales conferencias y reuniones de alto nivel de las Naciones Unidas;

⁸ E/1990/39 y Corr.1 y 2 y Add.1.

3. *Recomienda además* que los Estados Miembros velen por que las cuestiones relativas a las drogas -especialmente la reducción de la demanda- se incluyan periódicamente en el programa de los órganos rectores del Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud y otros organismos interesados;

4. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que aumente su cooperación con los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo en la ejecución de programas de desarrollo alternativo;

5. *Hace un llamamiento* para que se aumente sustancialmente la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, habida cuenta del papel especial que cumple este último como coordinador y catalizador de las actividades en pro del desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas y, a tal fin, recomienda que:

a) El Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo elaboren indicadores relativos a las drogas y los incluyan en el informe sobre el desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en estrecha consulta con los gobiernos, asignen mayor prioridad a la reducción de la demanda y de la oferta de drogas ilícitas;

6. *Pide* al Director Ejecutivo que prosiga sus esfuerzos, en cooperación con los Estados Miembros, por lograr una cooperación más estrecha con las instituciones financieras regionales e internacionales que se ocupan del desarrollo a fin de aumentar la financiación para las actividades relacionadas con las drogas, conforme a la recomendación del Grupo de Expertos de alto nivel encargado de examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de

drogas, y aliente a esas instituciones, en particular al Banco Mundial, a otorgar mayor prioridad a la financiación de dichas actividades.

V

OPERACIONES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS

1. *Alienta* al Director Ejecutivo a seguir reforzando la estrategia de información del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en consonancia con las sugerencias formuladas por el Grupo de Expertos de alto nivel encargado de examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas;

2. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que refuerce su capacidad de evaluación, conforme a lo propuesto por el Grupo de Expertos de alto nivel, a fin de concentrarse más en la repercusión de los proyectos a mediano y a largo plazo que en la terminación del proceso de ejecución de los proyectos.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que el acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, aprobado por la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en su 34º período de sesiones, celebrado en Lucknow (India) del 1º al 5 de febrero

* El debate conexo se reseña en el capítulo VII, párrafo 93.

de 1999, contribuirá a intensificar la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en la región,

1. *Toma nota* del acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que figura como anexo de la presente resolución;

2. *Invita* al Secretario General a que informe a todos los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, de la aprobación del acuerdo de Lucknow por la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en su 34º período de sesiones, celebrado en Lucknow (India) del 1º al 5 de febrero de 1999;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el acuerdo de Lucknow al aplicar el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁹, de conformidad con su legislación nacional vigente;

4. *Invita asimismo* a los Estados Miembros a que promuevan el conocimiento de las disposiciones del acuerdo de Lucknow por la industria química;

5. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que estudie las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, para trasladar el anhídrido acético y el permanganato de potasio del Cuadro II al Cuadro I de la Convención.

⁹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).*

ANEXO

Acuerdo de Lucknow sobre la aprobación de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

Nosotros, los representantes de los Estados miembros de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio y los observadores que asistimos al 34º período de sesiones de la Subcomisión, celebrado en Lucknow (India) del 1º al 5 de febrero de 1999,

Habiendo examinado el acuerdo de Lucknow sobre la adopción de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Profundamente preocupados por la desviación de precursores y otros productos químicos de los canales lícitos hacia canales ilícitos, en particular en el contexto del comercio internacional, para la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Profundamente preocupados asimismo por la falta de uniformidad en la labor de vigilancia del comercio internacional entre los diversos Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Reafirmando nuestro compromiso de combatir la desviación de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Habiendo decidido adoptar medidas prácticas para aplicar la resolución S-20/4 B de la Asamblea General de 10 de junio de 1998, titulada "Fiscalización de precursores", aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Hemos acordado lo siguiente:

1. De conformidad con la resolución S-20/4 B de la Asamblea General, aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones, y teniendo en cuenta los problemas que se presentan debido a la diversidad

de los mecanismos de fiscalización que han venido adoptando los Estados Miembros, debe existir uniformidad en la fiscalización del comercio internacional de precursores y adoptarse un procedimiento mínimo uniforme, conforme al derecho interno de cada país, para llevar a cabo dicha fiscalización. A fin de cumplir esos objetivos, deben adoptarse las siguientes medidas:

a) El comercio internacional de todas las sustancias del Cuadro I de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como el comercio internacional de anhídrido acético y permanganato de potasio, sustancias que figuran en el Cuadro II, debe estar sometido a fiscalización en todos los Estados por las autoridades competentes, independientemente de que esas sustancias sean o no susceptibles de desviación;

b) Las autoridades competentes pueden pedir a todos los importadores y exportadores que les notifiquen de cada transacción antes del envío y les suministren información pormenorizada sobre el comerciante del otro país, como el nombre del comerciante, la forma de pago y un comprobante de la autorización expedida por la autoridad competente de ese país;

c) Al recibir dicha notificación, la autoridad competente del país exportador debe enviar una notificación previa a la exportación a su contraparte del país importador;

d) Cada gobierno debe determinar con claridad cuál es la autoridad competente que se ocupa del comercio internacional y dar a conocer su nombre;

e) Al recibir la notificación previa a la exportación, la autoridad competente del país importador debe investigar y verificar la legalidad de la transacción e informar a su contraparte del país exportador;

f) Si, transcurridos 15 días del envío de la notificación previa a la exportación, la autoridad competente del país exportador no ha recibido respuesta de su contraparte del país importador, se entenderá que no hay objeciones a la exportación propuesta. Sin embargo, en caso de recibirse una petición concreta de la autoridad competente del país importador relativa a una determinada remesa, no se aplicará el plazo de 15 días;

g) Los Estados deben establecer un mecanismo para sancionar a las empresas establecidas en su territorio que no cumplan el requisito de presentar una notificación. La

notificación oportuna favorecerá en último término el comercio, ya que facilitará a las autoridades competentes la verificación de la legalidad de las transacciones y el envío de una respuesta a las autoridades competentes de otros países;

h) Las autoridades competentes deben verificar el uso final que se haga de un determinado porcentaje de las importaciones de precursores hacia un país. Esta medida es necesaria para reducir al mínimo la posibilidad de que los precursores se desvíen hacia canales ilícitos y evitar que las empresas recurran al expediente de registrar cifras distorsionadamente elevadas sobre los precursores utilizados con fines lícitos. Las autoridades competentes pueden estudiar la posibilidad de que esa investigación abarque el comercio mayorista y todos los sectores conexos e incluso, en algunos casos, el comercio minorista y sus sectores pertinentes;

2. Con respecto a los productos químicos sucedáneos, que fueron examinados e identificados por la Subcomisión en su 34º período de sesiones utilizando como base la lista limitada para la vigilancia especial internacional establecida por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social, de 24 de julio de 1996, respecto de las sustancias que actualmente no figuran en los Cuadros I y II de la Convención de 1988 pero sobre las cuales existe considerable información en cuanto a su utilización en la fabricación ilícita de drogas, las partes en la Convención de 1988 deben aprobar un procedimiento para vigilar el comercio internacional de productos químicos sucedáneos y las modalidades que ha de revestir dicha vigilancia. Además, los Estados pueden estudiar la posibilidad de notificar al Secretario General con miras a incorporar esas sustancias en el Cuadro I y el Cuadro II de la Convención de 1988, cuando proceda;

3. Se insta a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que adopte de inmediato las medidas necesarias para trasladar el anhídrido acético y el permanganato de potasio del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semilla de adormidera*

El Consejo Económico y Social,

Recordando el artículo 22 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹⁰, relativa a la prohibición del cultivo de la adormidera, y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo, que figura en la resolución S-20/4 E aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, el 10 de junio de 1998,

Recordando también que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes expresó, en su informe correspondiente a 1995¹¹, su preocupación por el comercio de las semillas obtenidas de la planta *Papaver somniferum* (adormidera) en países donde estaba prohibido el cultivo de adormidera, y que la Junta instó a los gobiernos a velar por que la semilla de adormidera que fuese objeto de comercio con fines alimentarios no proviniese de la adormidera cultivada en forma ilícita,

Recalcando la necesidad de combatir el cultivo ilícito de la adormidera por todos los medios posibles,

Observando que continúan las exportaciones en gran escala de semilla de adormidera desde países en los que está prohibido el cultivo de la adormidera,

Consciente de que, con arreglo a lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el comercio de semilla de adormidera no está sujeto a fiscalización internacional,

Reconociendo que es necesario prohibir el comercio internacional de semilla de adormidera procedente de fuentes de cultivo ilícito de la adormidera,

Reconociendo también que la adormidera de bajo contenido de morfina que se utiliza con fines alimentarios no

se presta a la producción de opio ni a su uso ilícito por parte de los consumidores de drogas,

Resolviendo combatir el comercio internacional de semilla de adormidera ilícita con medidas prácticas, tales como tratar de conseguir que sólo se efectúen exportaciones desde los países autorizados a cultivar la adormidera,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros a adoptar las siguientes medidas para combatir el comercio internacional de semilla de adormidera proveniente de los países en que no está permitido el cultivo lícito de la adormidera:

a) La semilla de adormidera debe importarse solamente de países en que la adormidera se cultive lícitamente de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes;

b) Alienta a los gobiernos a que, en la medida de lo posible y cuando las circunstancias nacionales así lo requieran, obtengan de los países exportadores el oportuno certificado sobre el país de origen de la semilla de *Papaver somniferum* como trámite básico para la importación y notifiquen, en lo posible, la exportación de semillas de *Papaver somniferum* a las autoridades competentes de los países importadores;

c) Debe compartirse con otros gobiernos interesados y con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes toda información sobre operaciones sospechosas con semilla de adormidera;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que prohíban el cultivo de la adormidera de conformidad con el artículo 22 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, o a que permitan el cultivo de la adormidera para fines que excluyan la producción de opio, tomando todas las medidas necesarias previstas en el artículo 25 de la Convención de 1961;

3. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que adopten medidas apropiadas para garantizar la plena aplicación del artículo 22 de la Convención de 1961 por los Estados Miembros interesados;

4. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

* El debate conexo se reseña en el capítulo VIII, párrafo 141.

¹⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

¹¹ *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.XI.1).

PROYECTO DE RESOLUCIÓN IV

Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1998/25 de 28 julio de 1998 y otras resoluciones anteriores pertinentes,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos es vital para la estrategia y la política internacionales de fiscalización del uso indebido de drogas,

Tomando nota de la necesidad fundamental de que exista cooperación y solidaridad en el plano internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización del uso indebido de drogas en general, así como a la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹² en particular,

Habiendo examinado el Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998¹³, en el que la Junta señala que en 1997 se logró equilibrar el consumo y la producción de materias primas de opiáceos, y observando que los dos países proveedores tradicionales, la India y Turquía, realizaron esfuerzos por mantener, junto con otros países productores, el equilibrio entre la oferta y la demanda,

Tomando nota de la importancia de los opiáceos para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, cuyo logro se facilitaría manteniendo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, el apoyo sostenido a los países proveedores tradicionales, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

2. *Exhorta* a los gobiernos de todos los países productores a que se atengan estrictamente a las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción o la desviación ilícitas de materias primas de opiáceos a canales ilícitos, especialmente cuando aumenten la producción lícita;

3. *Insta* a los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos en forma realista y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, e insta además a los países productores interesados y a la Junta a que intensifiquen los esfuerzos por vigilar los suministros disponibles y velen por que haya existencias suficientes de materias primas de opiáceos lícitas;

4. *Recomienda* que, previa solicitud de los países proveedores tradicionales, los países consumidores presten continuado o nuevo apoyo a los esfuerzos destinados a estimar el rendimiento y la disponibilidad de las materias primas de opiáceos en los años venideros;

5. *Elogia* la Junta por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten los desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a base de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a que se aseguren de que los opiáceos importados por sus países para uso médico y científico no proceden de países que transforman drogas incautadas y decomisadas en opiáceos ilícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados importadores y productores de materias primas de opiáceos;

6. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

* El debate conexo se reseña en el capítulo VIII, párrafo 142.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

¹³ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.99.XI.4.

C. Proyectos de decisión para su aprobación por el Consejo Económico y Social

3. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISIÓN I

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 42º período de sesiones y programa provisional y documentación del 43º período de sesiones de la Comisión*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 42º período de sesiones y aprueba el programa provisional y la documentación para el 43º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en el entendimiento de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrían de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 43º período de sesiones.

PROGRAMA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.

Documentación

Programa provisional anotado.

3. Debate general (el tema se indicará más adelante).

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

4. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: informe del Director Ejecutivo.

5. Reseña general del seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: presentación de informes de los gobiernos sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su período extraordinario de sesiones, y sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción.

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

6. Reducción de la demanda ilícita de drogas: situación mundial del uso indebido de drogas:

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones: Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

7. La oferta y el tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión:

Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones: medidas para promover la cooperación judicial, incluidos la entrega vigilada, el tráfico por mar, la cooperación en materia de represión, la lucha contra el blanqueo de dinero y la erradicación de los cultivos ilícitos mediante el desarrollo alternativo.

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

8. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:

* El debate conexo se reseña en el capítulo X, párrafo 153.

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Documentación

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

- c) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos;

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

- d) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones:

- i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilegales de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

- ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

- e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

9. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

[Informe del Director Ejecutivo (según proceda)]

10. Programa provisional del 44° período de sesiones de la Comisión.

11. Otros asuntos.

Documentación

[Nota de la Secretaría (según proceda)]

12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 43° período de sesiones.

PROYECTO DE DECISIÓN II

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998.

* El debate conexo se reseña en el capítulo VIII, párrafos 119 a 130.

D. Cuestiones que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social

4. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las siguientes resoluciones aprobadas y decisiones adoptadas por la Comisión:

Resolución 42/1. Fiscalización internacional voluntaria de la norefedrina*

La Comisión de Estupefacientes,

Reconociendo que la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico sigue siendo un grave problema mundial,

Reafirmando que la prevención de la desviación de sustancias químicas utilizadas como precursores es uno de los medios más eficaces de impedir la fabricación ilícita de drogas,

Tomando nota de que la fiscalización más estricta de las sustancias químicas efedrina y pseudofedrina, utilizadas como precursores, ha tenido un impacto considerable en su disponibilidad para la producción ilícita de metanfetamina,

Tomando nota con preocupación de que se ha observado un aumento del tráfico y la desviación de norefedrina para su utilización como sucedáneo en la producción ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico,

Tomando nota asimismo de que hasta que no entre en vigor la fiscalización internacional de la norefedrina, la desviación de norefedrina continuará y muy probablemente irá en aumento,

Tomando nota además de que la norefedrina se ha añadido a la lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los Cuadros, establecida por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Reconociendo el uso legítimo de norefedrina en productos farmacéuticos,

1. *Pide* a los gobiernos que reconozcan el peligro de desviación de norefedrina para su utilización como precursor;

* El debate conexo se reseña en el capítulo II, párrafo 23.

2. *Insta* a todos los gobiernos a que, en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las ramas pertinentes del comercio y la industria, establezcan o refuercen las medidas y códigos de conducta que rigen el comercio de norefedrina, de conformidad con su legislación nacional, a fin de prevenir la desviación ilegal de norefedrina para su utilización como precursor;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que vigilen los movimientos sospechosos de norefedrina;

4. *Insta* los gobiernos a que, en la medida en que lo permitan sus leyes nacionales, tomen la iniciativa de notificar anticipadamente a los organismos gubernamentales de contraparte en los países exportadores, importadores y de tránsito respecto de toda remesa de norefedrina prevista para la exportación;

5. *Insta* a todos los gobiernos a que, en la medida en que lo permitan sus leyes nacionales, reúnan información sobre el grado de producción, comercio y uso lícitos de norefedrina y faciliten esa información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Resolución 42/2. Fiscalización del tráfico y la desviación ilícitos de permanganato de potasio*

La Comisión de Estupefacientes,

Profundamente preocupada por el continuo uso indebido y tráfico de cocaína en todo el mundo,

Reconociendo que el tráfico de cocaína es una actividad delictiva internacional que debe ser contenida a fin de prevenir sus efectos perjudiciales en los sistemas socioeconómicos y en las instituciones políticas de todas las sociedades,

Tomando nota de la resolución S-20/4 B de 10 de junio de 1998, relativa a la fiscalización de precursores, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

Reafirmando que las medidas para la prevención efectiva de la desviación de sustancias químicas deben ser parte integrante de la elaboración de estrategias nacionales de lucha contra las drogas,

* El debate conexo se reseña en el capítulo II, párrafo 24.

Consciente de que la desviación de sustancias químicas ocurre en los países importadores, exportadores y de tránsito de dichas sustancias y que, por consiguiente, es necesario que todos los Estados cooperen en la prevención de esa actividad ilícita,

Consciente también de que el permanganato de potasio, sustancia química incluida en el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988¹⁴, es un oxidante esencial para la elaboración de la cocaína,

Resuelta a impedir que los productores de drogas ilícitas tengan acceso al permanganato de potasio,

Decide aprobar las medidas de carácter temporal para la fiscalización del permanganato de potasio que figuran a continuación:

MEDIDAS DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL PERMANGANATO DE POTASIO

1. Juntamente con lo previsto en el párrafo 8 *infra*, se alienta a los gobiernos a que adopten lo antes posible medidas especiales para prevenir la desviación hacia actividades ilícitas del permanganato de potasio, sustancia esencial para la elaboración de la cocaína e incluida en el Cuadro II de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

A. Aspectos legislativos

2. Se alienta a los gobiernos a que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución S-20/4 B de la Asamblea General y en las Directrices de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, tomen las medidas necesarias para fortalecer la vigilancia y la fiscalización del permanganato de potasio, incluidas sanciones penales, civiles y administrativas, a fin de prevenir el tráfico ilícito y la desviación de dicha sustancia para la fabricación ilícita de drogas.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

B. Intercambio de información

3. Los gobiernos de los países exportadores de permanganato de potasio, en consonancia con su legislación interna, pueden notificar de forma voluntaria a las autoridades competentes de los países de tránsito o importadores finales, cuando sean conocidos, todo movimiento de dicha sustancia enviando una copia de la comunicación correspondiente a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

4. En cuanto al párrafo 3 *supra*, y de conformidad con su legislación interna, los gobiernos deben utilizar el formulario voluntario que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes distribuyó con su nota de 12 de marzo de 1998¹⁵.

5. Se alienta a los gobiernos a que refuercen las medidas de cooperación destinadas a determinar con precisión el origen y el destino final de las remesas de permanganato de potasio. A este respecto, se exhorta a los gobiernos a reunir información sobre las incautaciones de permanganato de potasio realizadas en los lugares de origen o de tránsito, o en centros de elaboración de cocaína, con objeto de determinar el país de origen y la compañía productora de las sustancias que han sido o puedan haber sido desviadas a actividades ilícitas. Los gobiernos de los países importadores deben realizar estudios sobre las necesidades lícitas, y los de los países productores sobre la producción real de permanganato de potasio.

C. Aspectos operacionales

6. Los gobiernos deben considerar la posibilidad de formar equipos especiales conjuntos integrados por las autoridades pertinentes y competentes encargadas de la aplicación de la ley, como los servicios de policía y aduanas, así como las autoridades normativas competentes, con miras a aumentar la vigilancia y la fiscalización de las transacciones comerciales relacionadas con el permanganato de potasio. Se exhorta a los gobiernos a que multipliquen sus esfuerzos por incrementar la cooperación con la industria química e informarle de todo movimiento y uso ilícitos de permanganato de potasio en la fabricación de cocaína.

D. Seguimiento

¹⁵ PRE/C.L.416.

7. Se invita a los gobiernos a reunir información relativa a las tendencias del mercado de permanganato de potasio, incluido, en la medida de lo posible, el mercado de sus sucedáneos, y a remitir esa información a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

8. Se solicita a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, conforme a su mandato con arreglo a la Convención de 1988, prepare un informe sobre los efectos de las medidas anteriormente descritas, basado en la información remitida por los gobiernos de conformidad con la presente resolución, y lo presente a la Comisión de Estupefacientes en su 43º período de sesiones como parte de su informe general sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención.

Resolución 42/3. Vigilancia y verificación de los cultivos ilícitos*

La Comisión de Estupefacientes,

Reafirmando la total validez de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en particular el pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial y de la no intervención en los asuntos internos de los Estados, así como el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando que los Estados Miembros, en el párrafo 19 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁶ el 10 de junio de 1998, acogieron con beneplácito el enfoque global adoptado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas respecto de la eliminación de los cultivos ilícitos, se comprometieron a colaborar estrechamente con el Programa a fin de formular estrategias destinadas a eliminar o reducir notablemente el cultivo ilícito de la planta de la coca, la cannabis y la adormidera, a más tardar para el año 2008, y afirmaron su determinación de movilizar el apoyo internacional con miras a lograr esos objetivos,

Recordando también que los Estados Miembros, en la sección IV del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo, aprobado por la Asamblea General en

su vigésimo período extraordinario de sesiones¹⁷ el 10 de junio de 1998, invitaron a los gobiernos de las zonas productoras a formular mecanismos eficaces y precisos de vigilancia y verificación de cultivos ilícitos, así como a compartir la información resultante con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y con otros gobiernos a fin de intensificar la cooperación para eliminar ese tipo de cultivos,

Teniendo presente que la Asamblea General, en su resolución 53/207 de 28 de diciembre de 1998, aprobó las revisiones propuestas al programa 13, Fiscalización internacional de estupefacientes, del plan de mediano plazo para el período 1998-2001,¹⁸ en que se instaba al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a crear y mantener un banco de datos e información sobre cultivos ilícitos, incluidos los localizados en recintos cerrados, y a llevar a cabo evaluaciones y análisis a fin de proporcionar a los gobiernos una fuente independiente, neutral y objetiva para medir el alcance, las causas y los efectos de la producción ilícita, así como el impacto de las medidas de desarrollo alternativo,

Acogiendo con beneplácito la labor preparatoria realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con miras a proporcionar asistencia a los gobiernos que la soliciten y, en particular, tomando nota del acuerdo firmado por el Programa y la Agencia Espacial Europea para poner a disposición de los gobiernos que la soliciten la tecnología de imágenes por satélites civiles con objeto de controlar los cultivos ilícitos e impedir el traslado de éstos a zonas vecinas,

1. *Insta* a los gobiernos de todas las zonas productoras de la planta de coca, la cannabis y la adormidera a formular, establecer y poner en ejecución mecanismos nacionales eficaces y exactos de vigilancia y verificación de cultivos ilícitos utilizados en la producción de drogas, incluidas metodologías apropiadas que combinen estudios terrestres y aéreos y vigilancia de satélites y sensores remotos, con miras a ejecutar el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo;

* El debate conexo se reseña en el capítulo II, párrafo 25.

¹⁶ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

¹⁸ A/53/6 (Prog. 13)/Rev.1.

2. *Recomienda* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que colabore con los gobiernos que así lo soliciten mediante un acuerdo que establezca directrices para la reunión y difusión de información, así como con las organizaciones intergubernamentales, regionales y técnicas pertinentes, en la creación de una red internacional para la vigilancia de los cultivos ilícitos;

3. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, dentro de los límites de los recursos disponibles, establezca un banco central de datos y un sistema de información basados en las informaciones suministradas por los gobiernos sobre cultivos ilícitos, incluidos los localizados en recintos cerrados, y que informe anualmente a la Comisión de Estupefacientes acerca de la actual situación mundial con respecto a los cultivos ilícitos y del impacto de las estrategias formuladas por los gobiernos para su eliminación y sustitución;

4. *Pide también* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en el marco de los recursos disponibles, preste la asistencia técnica necesaria a los gobiernos que la soliciten y adopte medidas encaminadas a movilizar recursos logísticos y financieros internacionales, conforme se requieran, a fin de establecer mecanismos nacionales de vigilancia y verificación de cultivos ilícitos utilizados en la producción de drogas y crear una red internacional para el control de los cultivos ilícitos con el fin de ejecutar el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo;

5. *Sugiere* que cualquier requisito de presentación de informes se ajuste a las conclusiones relativas a los informes de seguimiento aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

Resolución 42/4. Directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972¹⁹, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971²⁰ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²¹,

Consciente de la necesidad de establecer procedimientos adecuados para cumplir los mandatos que se le han confiado con respecto al examen de los informes presentados de conformidad con dichos tratados,

Recordando la Declaración política²², la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²³ y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas²⁴, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, celebrado el 10 de junio de 1998,

Recordando también la Declaración política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones²⁵, celebrado el 23 de febrero de 1990 y dedicado a la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

* El debate conexo se reseña en el capítulo II, párrafo 26.

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152.

²⁰ *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

²¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

²² Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

²³ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

²⁴ Resolución S-20/4 de la Asamblea General, A a E.

²⁵ Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

Teniendo presente que la Asamblea General, en el párrafo 20 de la Declaración política aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones, exhortó a todos los Estados a que tuvieran en cuenta los resultados de dicho período de sesiones al formular sus estrategias y programas nacionales y a que informasen cada dos años a la Comisión de Estupefacientes sobre sus esfuerzos por cumplir las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 mencionados en la Declaración política, y pidió a la Comisión que analizara esos informes con objeto de intensificar la cooperación en la lucha contra el problema mundial de la droga,

Teniendo en cuenta la resolución 53/115 de la Asamblea General de 9 de diciembre de 1998, en la que la Asamblea pidió a la Comisión y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que elaboraran directrices para facilitar a los gobiernos la presentación de informes sobre la ejecución del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos alcanzados en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política del período extraordinario de sesiones, así como para reunir con eficiencia información fidedigna, aumentar el número de gobiernos que transmiten periódicamente información actualizada, mejorar la calidad de sus respuestas y evitar la duplicación de actividades,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²⁶, el informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones²⁷ y del informe del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar el plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas²⁸,

Haciendo hincapié en que es necesario aplicar sin demora, en los planos nacional e internacional, las metas y objetivos acordados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones,

²⁶ E/CN.7/1999/2.

²⁷ E/CN.7/1999/4.

²⁸ E/CN.7/1999/7, anexo.

1. *Decide* establecer, en el marco de los recursos disponibles, un grupo de trabajo entre períodos de sesiones, abierto a la participación de todos los Estados miembros de la Comisión y de observadores, encargado de elaborar directrices a fin de facilitar a los gobiernos la presentación de informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones y sobre los progresos en el logro de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política del vigésimo período extraordinario de sesiones;

2. *Pide* al grupo de trabajo que presente a la Comisión, en la continuación de su 42º período de sesiones, para su examen y aprobación, un proyecto de directrices homogéneo basado, en particular, en los siguientes criterios generales:

a) La necesidad de formular un mecanismo que permita a la Comisión cumplir plenamente lo dispuesto en el párrafo 20 de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y en la resolución 53/115 de la Asamblea mediante, entre otras cosas, el análisis de los informes nacionales y de los eventuales informes regionales y subregionales de manera productiva y eficaz;

b) Pleno reconocimiento de los mandatos confiados a la Comisión de Estupefacientes y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, el Programa Mundial de Acción y las decisiones adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones;

c) Pleno reconocimiento de las tareas asignadas al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en su calidad de secretaría de la Comisión de Estupefacientes, en particular la recopilación y el análisis de la información presentada por los gobiernos y la preparación de los informes solicitados por la Comisión y la Asamblea General;

d) La necesidad de concebir un sistema sencillo y eficiente de presentación de informes de los gobiernos que aliente a un mayor número de éstos a informar, en forma coordinada e integrada, acerca de sus esfuerzos y logros en la esfera de la fiscalización de drogas, evitando, en la medida de lo posible, la duplicación de actividades y teniendo debidamente en cuenta los procedimientos vigentes de presentación de informes, en particular en el marco de la

Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y los mecanismos regionales;

e) La conveniencia de revisar el cuestionario sobre la ejecución del Programa Mundial de Acción para que refleje los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones;

f) Pleno reconocimiento de que en el párrafo 9 de la Declaración política, la Asamblea General pidió que se establecieran o consolidaran mecanismos regionales o subregionales, con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, e invitó a esos mecanismos a que compartieran las experiencias y la conclusiones derivadas de la aplicación de estrategias nacionales e informaran a la Comisión sobre sus actividades;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, de conformidad con la resolución 53/115 de la Asamblea General, preste todo el apoyo necesario al grupo de trabajo entre períodos de sesiones, incluidas sugerencias sobre las directrices para la presentación de informes, a fin de que pueda cumplir plenamente su labor.

Resolución 42/5. Acción internacional para mitigar los efectos de la relación entre el uso indebido de drogas, el tráfico ilícito y las situaciones de conflicto*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la continua importancia de la Declaración política y el Programa Mundial de Acción aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones²⁹, el 23 de febrero de 1990, así como la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones³⁰, celebrado el 10 de junio de 1998,

Plenamente consciente de que la comunidad internacional afronta el problema de la existencia de

conflictos y guerras en algunas partes del mundo, especialmente en África y Asia, así como la amenaza que suponen para la sociedad civil la drogas ilícitas,

Reconociendo, en ciertas circunstancias, la estrecha relación existente entre el conflicto armado, el uso indebido de drogas ilícitas, el terrorismo, la delincuencia transnacional, el blanqueo de dinero y el comercio ilícito de armas,

Comprendiendo que en algunas regiones del mundo los traficantes de drogas ilícitas aprovechan la situación en los países desgarrados por contiendas para extender su comercio ilícito y utilizan el dinero adquirido ilegalmente para iniciar y sostener conflictos y guerras,

Reconociendo que en situaciones de conflicto el uso indebido de drogas ilícitas prolifera entre los soldados y la población, y especialmente entre las víctimas de corta edad,

Preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico de drogas y sustancias sicotrópicas ilícitas sigue amenazando gravemente los sistemas socioeconómicos y políticos, la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número creciente de Estados, especialmente los afectados por conflictos y guerras, y porque el tráfico de drogas puede hacer más difícil la solución de los conflictos,

Consciente de que la automedicación, o la prescripción de recetas a largo plazo por el personal médico encargado de tratar a las víctimas de conflictos y guerras, puede conducir a la narcodependencia,

Reafirmando la función rectora del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como centro principal para la acción internacional concertada en la esfera de la fiscalización del uso indebido de drogas y como coordinador internacional de las actividades de fiscalización de drogas, especialmente en el sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando la importancia de las medidas ya adoptadas para reducir la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente durante conflictos y guerras,

Convencida de la constante necesidad de fortalecer las medidas ya adoptadas para reducir la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de drogas, especialmente durante conflictos y guerras,

* El debate conexo se reseña en el capítulo II, párrafo 27.

²⁹ Resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo.

³⁰ Resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo.

1. *Pide* Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que al ejecutar el programa de evaluación del uso indebido de drogas a nivel mundial preste particular atención a la cuestión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas durante los conflictos con miras a determinar la necesidad de prestar asistencia a los soldados y la población, especialmente a los niños que sean víctimas del uso indebido de drogas;

2. *Pide también* al Programa las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso de Drogas que al ejecutar el programa de evaluación del uso indebido de drogas a nivel mundial, juntamente con otras organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas:

a) Determine la relación existente entre las drogas ilícitas, los conflictos, las guerras, la delincuencia transnacional, el terrorismo, el blanqueo de dinero y el comercio ilícito de armas;

b) Analice sus resultados y proponga medidas apropiadas para contrarrestar los efectos perjudiciales de las drogas ilícitas en quienes participan en conflictos y guerras.

Resolución 42/6. Intensificación de la información y medidas preventivas con miras a fomentar la reducción de la demanda ilícita de drogas*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su resolución S-20/2 de 10 de junio de 1998, en la que los Estados Miembros sancionaron un enfoque equilibrado del control de la oferta y la reducción de la demanda y reconocieron que la reducción de la demanda era un pilar indispensable del enfoque global para combatir el problema mundial de la droga,

Considerando que en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, los Estados Miembros acordaron un conjunto de medidas y objetivos destinados a reducir apreciablemente la demanda y la oferta de drogas ilícitas dentro de un marco cronológico determinado,

Considerando también que los programas de reducción de la demanda ilícita de drogas deben formar parte

* El debate conexo se reseña en el capítulo VI, párrafo 80.

integrante de una estrategia mundial aplicable a todas las drogas y que esos programas han de integrarse a fin de promover la cooperación entre todos los órganos interesados,

Consciente de la necesidad de reforzar todas las formas de cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido de drogas,

1. *Recomienda* que se dé plena aplicación a la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-20/3 de 10 de junio de 1998, así como al Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, con sus nuevos objetivos, estrategias y programas para actividades futuras;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, al ejecutar estrategias y programas de prevención nacional de conformidad con el mencionado Plan de Acción, presten particular atención a la necesidad de llevar a cabo campañas extensas y a fondo de educación preventiva en todos los niveles que incluyan medidas encaminadas a aumentar la sensibilización del público y de los grupos de población interesados respecto de los riesgos relacionados con el consumo de drogas, así como medidas para acrecentar la calidad y exactitud de la información difundida por los medios de comunicación y para limitar y contrarrestar mediante mensajes positivos los daños que causa la información incompatible con esas estrategias, especialmente la difundida por la Internet, y a que utilicen la Internet para divulgar información objetiva de conformidad con las estrategias y transmitir mensajes de estilos de vida positivos, especialmente para la juventud;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren la conveniencia de centrar la atención en el tema arriba mencionado en los programas de capacitación destinados al personal de policía y judicial encargado de la información preventiva, así como a las personas que trabajen en servicios sociales y de juventud y en centros escolares y sanitarios, y a que garanticen la debida coordinación.

Resolución 42/7. Tráfico ilícito por mar*

La Comisión de Estupefacientes,

* El debate conexo se reseña en el capítulo VIII, párrafo 140.

Preocupada por la amenaza que supone el uso creciente de naves para el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Convencida de que es deseable y necesaria una cooperación eficaz para hacer frente a esta amenaza,

Tomando nota con aprobación del informe de la Cuarta Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, celebrada en Viena del 14 al 18 de septiembre de 1998³¹,

Recordando que en su resolución S-20/4 C de 10 de junio de 1998, la Asamblea General aprobó medidas para promover la cooperación judicial en las que se exhortaba a los Estados, entre otras cosas, a revisar su legislación interna para cerciorarse de que se ceñía a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,³² por ejemplo con respecto a la designación de las autoridades nacionales competentes, el mantenimiento de registros de buques y el establecimiento de facultades adecuadas de represión,

Recordando también que en el inciso b) del párrafo 6 de su resolución S-20/4 C la Asamblea General recomendó que los Estados revisaran los conductos y procedimientos de comunicación entre las autoridades competentes para facilitar su coordinación y cooperación mutua con miras a obtener una mayor rapidez de decisión y respuesta,

1. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, suministren al Secretario General, para incluirla en la guía de organismos nacionales competentes,³³ información completa y exacta sobre la autoridad facultada para recibir y responder a las solicitudes de subir a bordo de naves dedicadas al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Pide* a todos los Estados Miembros que notifiquen con celeridad al Secretario General toda modificación de las autoridades competentes para garantizar la exactitud de la guía publicada;

3. *Pide* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que vele por que las modificaciones notificadas al Secretario General se transmitan a todos los Estados Miembros;

4. *Insta* todos los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de perfeccionar y aplicar los procedimientos destinados a posibilitar una respuesta oportuna a las solicitudes en casos en que la nacionalidad de una nave sea dudosa o no pueda confirmarse su registro.

Resolución 42/8. Cuestiones presupuestarias*

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo en cuenta el enfoque integrado y equilibrado para hacer frente al problema mundial de las drogas aprobado en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

³¹ UNDCP/HONEURO/1998/5.

³² *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988*, vol. I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).

³³ *Organismos nacionales competentes en virtud de los tratados internacionales de fiscalización de drogas* (ST/NAR.3/1997/1).

* El debate conexo se reseña en el capítulo IX, párrafo 149.

Teniendo presentes las funciones administrativas y financieras que le ha confiado la Asamblea General en el párrafo 2 de la sección XVI de su resolución 46/185 C, de 20 de diciembre de 1991,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que contiene el proyecto de presupuesto por programas revisado para el bienio 1998-1999³⁴, el proyecto de presupuesto de apoyo revisado para el bienio 1998-1999³⁵ y el anteproyecto de presupuesto para el bienio 2000-2001³⁶ del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Tomando en consideración el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto relativo al proyecto de presupuesto de apoyo revisado para el bienio 1998-1999 y anteproyecto de presupuesto para el bienio 2000-2001 del Fondo³⁷,

I

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS REVISADO
DEL FONDO DEL PROGRAMA DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LA
FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL
DE DROGAS PARA EL BIENIO 1998-1999

1. *Hace suya* la estrategia programática revisada para el bienio 1998-1999, de conformidad con la resolución 53/207 de la Asamblea General y con las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Comisión en su 42º período de sesiones;

2. *Hace suya también* la asignación de recursos revisada para actividades de los programas correspondientes al bienio 1998-1999 por valor de 115.000.000 de dólares EE.UU. con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas según se indica a continuación;

	<i>Recursos para fines generales (Dólares EE.UU.)</i>	<i>Recursos para fines especiales (Dólares EE.UU.)</i>	<i>Total (Dólares EE.UU.)</i>
<i>Por región</i>			
África subsahariana	1.538.200	7.794.800	9.333.000
África septentrional y Oriente Medio	547.800	2.875.600	3.423.400
Europa central y oriental	2.213.500	8.271.500	10.485.000
Asia occidental y central	5.353.500	11.994.400	17.347.900
Asia meridional	682.200	2.951.100	3.633.300
Asia oriental y el Pacífico	4.744.800	10.784.800	15.529.600
América Latina y el Caribe	-	33.247.800	33.247.800
Multinacionales	<u>3.520.000</u>	<u>18.480.000</u>	<u>22.000.000</u>
Total	18.600.000	96.400.000	115.000.000
<i>Por sector</i>			
Prevención y reducción del uso indebido de drogas	4.485.400	25.178.500	29.663.900
Eliminación de cultivos ilícitos	6.340.100	19.719.600	26.059.700
Represión del tráfico ilícito de drogas	3.271.000	34.349.600	37.620.600
Intersectoriales	<u>4.503.500</u>	<u>17.152.300</u>	<u>21.655.800</u>
Total	18.600.000	96.400.000	115.000.000

³⁴ E/CN.7/1999/13.

³⁵ E/CN.7/1999/12.

³⁶ E/CN.7/1999/11.

³⁷ E/CN.7/1999/14.

3. *Toma nota* de que la ejecución del presupuesto depende de la disponibilidad de fondos;

4. *Apoya* una distribución de recursos que refleje un enfoque equilibrado;

5. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del PNUFID por reducir el saldo del Fondo del PNUFID.

II

PRESUPUESTO DE APOYO REVISADO DEL FONDO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS PARA EL BIENIO 1998-1999

1. *Aprueba* la suma de 34.065.700 dólares de los Estados Unidos para el presupuesto de apoyo revisado correspondiente al bienio 1998-1999 con cargo al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, para los fines que se indican a continuación.

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Apoyo a los programas	
Oficinas extrasede	18.123.300
Sede	6.699.700
Total parcial	24.822.000
Administración y gestión	<u>9.242.700</u>
Total	34.065.700

2. *Aprueba* la suma de 4.199.300 dólares de los Estados Unidos para el presupuesto de apoyo revisado correspondiente al bienio 1998-1999 con cargo al Fondo en concepto del apoyo a los programas prestado a los organismos;

3. *Toma nota* de que la ejecución del presupuesto depende de la disponibilidad de fondos;

4. *Autoriza* al Director Ejecutivo a que redistribuya los recursos entre renglones presupuestarios hasta un máximo del 5% del renglón presupuestario a que se transfieran los recursos.

III

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL FONDO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL DE DROGAS PARA EL BIENIO 2000-2001

1. *Hace suya* la estrategia de programa y presupuesto para el bienio 2000-2001 que respalda los objetivos establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, de conformidad con la resolución 53/207 y con las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por la Comisión en su 42° período de sesiones;

2. *Toma nota* del anteproyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 2000-2001, que asciende en total a 213.416.400 dólares de los Estados Unidos, desglosados como sigue:

	<i>Dólares EE.UU.</i>
Programas	170.000.000
Apoyo a los programas	33.123.300
Gestión y administración	<u>10.293.100</u>
Total	213.416.400

3. *Considera* que el anteproyecto de presupuesto sirve de base para la presentación del proyecto de presupuesto inicial correspondiente al bienio 2000-2001 por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

4. *Reafirma* el objetivo de intensificar el impacto de las actividades operacionales del Programa sobre el terreno y recomienda que se adopten medidas con respecto a los gastos relacionados con el presupuesto de apoyo a fin de facilitar todo posible ahorro de recursos y su reasignación a programas operativos;

5. *Recomienda* que se asigne al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas una proporción del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que guarde proporción con el mandato ampliado;

6. *Toma nota* de que la ejecución del presupuesto depende de la disponibilidad de fondos;

7. *Acoge con beneplácito* los ingresos adicionales obtenidos en 1998 y 1999 y exhorta a todos los gobiernos a que presten el mayor apoyo financiero posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas ampliando su base de donantes y aumentando las contribuciones voluntarias, en particular las contribuciones para fines generales, a fin de que el Programa pueda cumplir sus prioridades presupuestarias para 2000-2001.

Resolución 42/9. Premio de las Naciones Unidas a la Sociedad Civil de Viena*

La Comisión de Estupefacientes,

Recordando que el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1998-2001 procura responder, con carácter prioritario, a los nuevos desafíos que presentan la fiscalización de drogas, la prevención del delito y el terrorismo,

Recordando asimismo que el Secretario General ha designado a Viena como centro de las Naciones Unidas para la lucha contra toda amenaza a la sociedad civil,

Convencida de que la sociedad civil, que incluye a las organizaciones no gubernamentales, puede hacer un aporte eficaz a la solución de los graves problemas del uso indebido de drogas, la delincuencia y el terrorismo y debe desempeñar una función activa en ese empeño, así como continuar promoviendo la toma de conciencia al respecto,

Deseosa de reconocer y alentar los esfuerzos capitales realizados por particulares y organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra el uso indebido de drogas, la delincuencia y el terrorismo,

Reconociendo la significación especial que tiene el establecimiento de un premio para honrar a los que han contribuido a los esfuerzos de las Naciones Unidas por contener toda acción proveniente de sectores contrarios a la sociedad civil y recompensar los aportes notables a la promoción de la justicia y el progreso social,

Reconociendo el prominente papel desempeñado y el apoyo prestado por Austria, en su calidad de país huésped de

la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, así como por la ciudad de Viena,

1. *Celebrada* iniciativa conjunta de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Gobierno huésped de Austria y la ciudad de Viena de establecer el Premio de las Naciones Unidas a la Sociedad Civil de Viena para honrar a particulares, instituciones y organizaciones por sus destacadas contribuciones a la lucha contra el uso indebido de drogas, la delincuencia y el terrorismo;

2. *Toma nota* de que el premio anual consistirá en una medalla, un certificado y una cantidad de dinero que se financiarán con cargo a contribuciones voluntarias movilizadas por los copatrocinadores del premio;

3. *Toma nota asimismo* de que el comité de selección para el Premio de las Naciones Unidas a la Sociedad Civil de Viena estará integrado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, un representante del Gobierno de Austria, el Alcalde y el Gobernador de la ciudad y de la provincia de Viena respectivamente, y un número limitado de otras personas eminentes en representación de las principales regiones geográficas del mundo incluidos los presidentes de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Decisión 42/1. Inclusión de la dihidroetorfina y el remifentanil en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972*

En su 1163ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1999, la Comisión de Estupefacientes decidió incluir las sustancias 7,8-dihidro-7- α -[1-(R)-hidroxi-1-metilbutil]-6,14-endo-etanotetrahidrooripavina (conocida también como dihidroetorfina) y éster metilo del ácido 1-(2-metoxycarboniletil)-4-(fenilpropionilamino)-piperidina-4-carboxílico (conocida también como remifentanil) en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972.

* El debate conexo se reseña en el capítulo XII, párrafo 154.

* El debate conexo se reseña en el capítulo VIII, párrafos 106 a 108.

Decisión 42/2. Aclaración del alcance de la fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971*

En su 1163ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1999, la Comisión de Estupefacientes decidió que:

a) Se aclarara el alcance de la fiscalización con arreglo a la Lista I del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 mediante la adición de la frase siguiente:

“Los estereoisómeros, a menos que estén expresamente exceptuados, de las sustancias incluidas en la presente Lista, siempre que la existencia de dichos estereoisómeros sea posible dentro de la nomenclatura química específica”;

b) Con respecto a los estereoisómeros de las sustancias incluidas en las Listas II, III y IV del Convenio de 1971, la Organización Mundial de la Salud elaborara directrices de interpretación, en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de eliminar la confusión derivada de las incoherencias de la nomenclatura actual de esas Listas.

Decisión 42/3. Inclusión de la *l*-efedrina y del racemato *d,l*-efedrina en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

En su 1163ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1999, la Comisión decidió:

a) No someter a votación las recomendaciones de la Directora General de la Organización Mundial de la Salud en el sentido de incluir el (1*R*,2*S*)-2-metilamino-1-fenilpropan-1-ol (sustancia conocida también como *l*-efedrina) y el racemato (1*R*,2*SR*)-2-metilamino-1-fenilpropan-1-ol (sustancia conocida también como *d,l*-efedrina) en la Lista IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

b) Pedir a la Organización Mundial de la Salud que, en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de ser pertinente, emprendiera, para su ulterior examen, un estudio más a fondo con respecto a la

inclusión de la *l*-efedrina y el racemato *d,l*-efedrina en la Lista IV del Convenio de 1971.

Capítulo II

Vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones

A. Estructura del debate

5. En sus sesiones 1163ª a 1166ª, celebradas del 16 al 18 de marzo de 1999, la Comisión examinó el tema 3 de su programa, titulado “Vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones y sobre la aplicación de lo siguiente: a) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo; b) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores; c) Fiscalización de precursores; d) Medidas para promover la cooperación judicial; e) Medidas contra el blanqueo de dinero”. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría sobre las directrices para la presentación de informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (E/CN.7/1999/2);

* El debate conexo se reseña en el capítulo VIII, párrafos 112 a 114.

** El debate conexo se reseña en el capítulo VIII, párrafos 115 a 118.

b) Informe del Director Ejecutivo acerca del seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo (E/CN.7/1999/3).

6. En la 1163ª sesión, celebrada el 16 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Cuba (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Egipto (en nombre del Grupo de Estados Africanos), Cuba, el Pakistán, Chile, México, el Japón, Australia y Venezuela, así como los observadores de Arabia Saudita y el Perú.

7. En la 1164ª sesión hicieron declaraciones los representantes de Egipto, Suiza, Turquía, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao, Colombia, Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea) y Francia, así como los observadores del Senegal, Filipinas y Eslovaquia.

8. Los observadores de la Organización Internacional de Policía Criminal y la Comisión Europea también hicieron declaraciones.

9. En la 1165ª sesión, celebrada el 17 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Rumania, los Estados Unidos de América, el Canadá, Túnez, Malasia, Sudáfrica, la República Islámica del Irán, China, Bolivia, la República Árabe Siria, Nigeria, Tailandia, Indonesia, Ghana y Túnez, así como los observadores de Myanmar, la República Dominicana, Angola, Jordania, Madagascar y Eslovenia.

10. En la 1166ª sesión, celebrada el 18 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Ucrania, el Líbano, Argelia, la India, Bulgaria y Túnez (en nombres del Grupo de Estados Árabes) y los observadores de Etiopía, los Emiratos Árabes Unidos, Croacia y Panamá.

11. Los observadores del Consejo de Europa, el Consejo de Ministros Árabes del Interior y el Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida también hicieron declaraciones.

B. Deliberaciones

12. El reto principal que encaraban la Comisión y la comunidad internacional era mantener el alto nivel de compromiso político resultante del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para

combatir el problema mundial de las drogas. Ese período extraordinario de sesiones representó un hito en los esfuerzos internacionales por lograr un mundo libre de drogas. Había adoptado un enfoque equilibrado de la reducción de la oferta y la demanda y establecido objetivos y fechas concretos que debían cumplirse con un espíritu de responsabilidad compartida e interdependencia. Asimismo, había encomendado al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) nuevos mandatos a fin de que ayudara a los gobiernos a traducir sus compromisos en medidas a nivel nacional, regional e internacional.

13. La Asamblea General había pedido a la Comisión que desempeñara un papel importante en el seguimiento del período extraordinario de sesiones y velara por que los objetivos se cumplieran en las fechas estipuladas. Asimismo, había instado a los Estados Miembros a que informaran bienalmente a la Comisión acerca de sus esfuerzos por cumplir los objetivos y metas para los años 2003 y 2008, establecidos en la Declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo), y pedido a la Comisión que analizara esos informes a fin de fomentar los esfuerzos de cooperación en la lucha contra el problema mundial de las drogas.

14. Varios representantes informaron a la Comisión de las medidas adoptadas por sus gobiernos para cumplir los objetivos y las fechas mencionadas. En varios países se actualizaba la estrategia nacional en materia de drogas para integrar los objetivos y el enfoque equilibrado adoptados. En otros casos, se habían iniciado o completado planes estratégicos nacionales, que abarcaban todos los objetivos y metas del período extraordinario de sesiones, con la participación de las instituciones gubernamentales, el sector privado y los particulares. Esos planes nacionales abarcaban el desarrollo alternativo, la reducción de la oferta y la demanda de drogas y el fortalecimiento del marco legislativo. Se hizo particular referencia a la promulgación de leyes y reglamentos amplios para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas. A nivel institucional, se estaban haciendo esfuerzos por fortalecer la coordinación interna y desarrollar planes básicos nacionales como herramienta de coordinación a nivel nacional. Para facilitar el análisis del problema de las drogas, se había iniciado a nivel nacional la reunión de datos sobre el alcance del cultivo ilícito y el uso indebido de drogas.

15. Era sumamente importante para los Estados Miembros y la Comisión establecer un proceso de seguimiento eficaz, de modo que se mantuvieran el dinamismo político y el compromiso generados por el vigésimo período extraordinario de sesiones.

16. La nota de la Secretaría (E/CN.7/1999/2) abarcaba enfoques que la Comisión podía tener en cuenta en su examen de los informes de los gobiernos sobre la aplicación de los planes de acción y las medidas que se habían aprobado en el período extraordinario de sesiones y se la consideró una buena base para la labor futura de la Comisión. Se apoyó en general el enfoque pormenorizado propuesto, en virtud del cual la Comisión examinaría la aplicación de cada plan de acción o conjunto de medidas como un cuerpo amplio y autosuficiente de recomendaciones. El hecho de que cada plan de acción o conjunto de medidas correspondiera a un tema distinto de su programa facilitaría ese enfoque. El PNUFID debía examinar la forma de refundir los informes de los gobiernos en un resumen amplio que brindara una visión general del proceso de aplicación para su examen por la Comisión. Se sugirió que la Comisión tendría que ajustar su programa para poder examinar los informes de los gobiernos en relación con los distintos temas por separado.

17. Los Estados debían establecer sus propios criterios en función de los cuales medir los progresos alcanzados en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los planes de acción. Dado que en el año 2002 cada Estado evaluaría sus propios progresos hasta esa fecha, varios gobiernos tendrían que hacer avances considerables en la reunión de información confiable y el análisis del problema de las drogas en sus países.

18. Varios representantes estimaron que la Comisión debía establecer una metodología común y convenir en un conjunto de principios e indicadores para vigilar los progresos realizados. A ese respecto, se hizo referencia a la experiencia de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Organización de los Estados Americanos (OEA), y del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. Esa experiencia podía servir de modelo para otras regiones y ofrecer lecciones valiosas a la Comisión. Se indicó que el CICAD contribuía a la creación de un mecanismo regional de evaluación multilateral que constituyera un marco regional común para medir los progresos en la lucha contra el problema de las drogas.

19. Era de crucial importancia el establecimiento de un mecanismo internacional para supervisar los progresos realizados en la erradicación del cultivo ilícito del arbusto de coca, la adormidera y la cannabis, como se pidió en el período extraordinario de sesiones. Debía llevarse a cabo una labor sistemática para recopilar datos y establecer puntos de referencia que facilitarían la evaluación de los progresos realizados con miras a lograr dicho objetivo. Por tanto, debía reforzarse la capacidad del PNUFID a fin de que pudiera cooperar de manera más eficaz con los gobiernos interesados en el establecimiento o fortalecimiento de las capacidades nacionales para evaluar los progresos realizados en la reducción del cultivo ilícito, en la determinación de las dificultades encontradas y en la adopción de medidas para su solución. Esos sistemas nacionales formarían parte de una red internacional bajo la égida del PNUFID, que actuaría como fuente independiente, precisa, objetiva y neutral para medir la dimensión, las causas y los efectos de la producción ilícita, así como los resultados de los programas de desarrollo alternativo.

20. Se elogió al PNUFID por poner en marcha la aplicación de los planes de acción aprobados en el período extraordinario de sesiones, por ejemplo mediante la formulación de programas destinados a apoyar los esfuerzos de los gobiernos por eliminar los cultivos ilícitos para el año 2008, según lo indicado en el informe del Director Ejecutivo acerca del seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo (E/CN.7/1999/3). El PNUFID desempeñó también un papel crucial en la formulación del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas, así como en el lanzamiento de una nueva iniciativa con miras a ayudar a los gobiernos a establecer una infraestructura epidemiológica básica para velar por que los programas de reducción de la demanda se basaran en una evaluación periódica de la naturaleza y la magnitud de los problemas del uso indebido de drogas y problemas conexos. Cabía esperar que el Plan de Acción proporcionara un marco esencial para lograr resultados sustanciales y mensurables en el ámbito de la reducción de la demanda para el año 2008. Algunos gobiernos habían elaborado estrategias nacionales con objeto de reducir apreciablemente el uso indebido de drogas en el próximo decenio, centrando la atención en los jóvenes y recabando la participación de sus familias, de las escuelas y de toda la sociedad civil.

21. Las medidas para promover la cooperación judicial aprobadas en el período extraordinario de sesiones constituyeron la pieza clave de los esfuerzos internacionales de lucha contra el problema mundial de las drogas. Para contrarrestar la amenaza planteada por las poderosas organizaciones del narcotráfico, era imperativo que todos los gobiernos establecieran una sistema judicial honrado, eficaz e imparcial, así como servicios profesionales de represión. El establecimiento de la infraestructura judicial y de represión necesaria era fundamental para la aplicación eficaz de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, en particular la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1998³⁸.

22. Con respecto a las medidas para la fiscalización de los precursores, no debía permitirse a los traficantes que socavaran las bases de las industrias químicas legítimas a fin de obtener los precursores químicos necesarios para la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en particular heroína, cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico. El Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (resolución S-20/4 A de la Asamblea General) proporcionaba un excelente marco para la cooperación en la fiscalización de los precursores. Era fundamental que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes continuase supervisando los progresos realizados en la fiscalización de los precursores y analizando las tendencias sobre la base de la información relativa a las remesas incautadas proporcionada por las autoridades nacionales. Para contener la corriente de precursores químicos hacia los canales ilícitos era de crucial importancia contar con una comunicación eficaz entre la Junta y las autoridades nacionales competentes.

C. Medidas adoptadas

23. En su 1173ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Fiscalización internacional voluntaria de la norefedrina” (E/CN.7/1999/L.6), patrocinado por Australia,

Bolivia, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Ghana, el Japón, Malasia, Nigeria, el Perú y la República de Corea (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/1 de la Comisión).

24. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Fiscalización del tráfico y la desviación ilícitos de permanganato de potasio” (E/CN.7/1999/L.8/Rev.1), patrocinado por Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Nigeria, Papua Nueva Guinea, el Sudán y Venezuela (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/2 de la Comisión).

25. En esa misma sesión, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Vigilancia y verificación de los cultivos ilícitos” (E/CN.7/1999/L.9/Rev.1), patrocinado por Bolivia, Chile, China, Colombia, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, España, la Federación de Rusia, Francia, Ghana, Irán (República Islámica del), Madagascar, Marruecos, Nigeria, Papua Nueva Guinea, Sudáfrica, el Sudán, Tailandia, Turquía, Venezuela y Zimbabwe (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/3 de la Comisión).

26. En su 1175ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1999, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado “Directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones” (E/CN.7/1999/L.11), patrocinado por Alemania, la Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Colombia, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, el Japón, el Líbano, Luxemburgo, Madagascar, México, los Países Bajos, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela y Zimbabwe (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/4 de la Comisión).

³⁸ *Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Viena, 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988, vol.I (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.5).*

27. En su 1176ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1999, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Acción internacional para mitigar los efectos de la relación entre el uso indebido de drogas, el tráfico ilícito y las situaciones de conflicto” (E/CN.7/1999/L.7/Rev.1), patrocinado por Azerbaiyán, Egipto (en nombre del Grupo de Estados Africanos), los Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Marruecos, Namibia, el Pakistán, Suiza y Ucrania (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/5 de la Comisión).

Capítulo III

Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones

A. Estructura del debate

28. En su 1168ª sesión, celebrada el 19 de marzo de 1999, la Comisión examinó el tema 4 de su programa, titulado “Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones”. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones (A/53/382);

b) Nota de la Secretaría sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones (E/CN.7/1999/4).

29. En su 1168ª sesión, celebrada el 19 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Tailandia, el Pakistán, Australia, Alemania, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, México, Turquía y los Países Bajos.

B. Deliberaciones

30. La Secretaría hizo una declaración introductoria en la que se recordó que la Comisión, en su reunión oficiosa entre períodos de sesiones celebrada el 17 de noviembre de 1998, había decidido que la aplicación del Programa Mundial de Acción (resolución S-17/2 de la Asamblea General, anexo) se considerase como tema del programa por separado. Atendiendo a la petición formulada en esa reunión, la Comisión tuvo ante sí una nota preparada por la Secretaría (E/CN.7/1999/4) en la que se indicaban las disposiciones que no habían quedado comprendidas en los planes de acción y medidas aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, cuya aplicación seguiría requiriendo la presentación de informes por separado conforme al Programa Mundial de Acción. Se comprobó que los mandatos contenidos en el Programa Mundial de Acción se habían incorporado en dichos planes de acción y medidas. Por consiguiente, parecía innecesario contar con un informe por separado sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción. Las únicas medidas del Programa Mundial de Acción que aún podrían requerir informes serían la prevención de la transferencia ilícita y encubierta de armas y explosivos y su desviación hacia actividades relacionadas con el tráfico de drogas. De igual modo, las medidas adoptadas por los Estados para impedir la creación de vínculos entre el tráfico de drogas, las actividades ilegales de los mercenarios y las actividades subversivas y terroristas, previstas en los párrafos 87 y 88 del Programa Mundial de Acción, no quedaban abarcadas por las disposiciones de los planes de acción y las medidas aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones.

31. La Comisión tomó nota de la considerable superposición de las medidas contenidas en el Programa Mundial de Acción y los planes de acción y las medidas aprobados por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones y apoyó la racionalización de la presentación de informes a fin de reducir los esfuerzos innecesarios tanto de los gobiernos como de la Secretaría. Se convino en que, en adelante, los informes sobre el Programa Mundial de Acción se presentaran en forma integrada junto con los relativos al seguimiento de los planes de acción y medidas aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones.

32. Algunos representantes informaron a la Comisión de las medidas adoptadas por sus gobiernos para aplicar las disposiciones del Programa Mundial de Acción.

Capítulo IV

Fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas

A. Estructura del debate

33. En sus sesiones 1166^a y 1167^a, celebradas el 18 de marzo de 1999, la Comisión examinó el tema 5 del programa, titulado: “Fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas”. La Comisión tuvo ante sí una nota del Secretario General que contenía el informe del Grupo de Expertos de alto nivel convocado para examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas (E/CN.7/1999/5).

34. En la 1166^a sesión, celebrada el 18 de marzo, el Presidente del Grupo de Expertos de alto nivel convocado para examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas hizo una declaración introductoria.

35. En esa misma sesión hicieron declaraciones los representantes de Cuba (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Malasia, el Pakistán y Cuba.

36. En la 1167^a sesión, celebrada el 18 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de la India, Sudáfrica, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, la República de Corea, los Estados Unidos de América, el Japón, los Países Bajos, la República Checa, Polonia, Portugal, la República Islámica del Irán, España, Australia, la Federación de Rusia, Turquía, el Canadá y Suecia, así como el observador de Eslovenia.

B. Deliberaciones

37. Hubo acuerdo general en cuanto a la necesidad de reforzar la capacidad del PNUFID dotándolo de una financiación más cuantiosa y previsible, así como de racionalizar el funcionamiento de la Comisión y activar el

sistema de las Naciones Unidas con el fin de dar una respuesta coherente al problema mundial de la droga. Las recomendaciones del Grupo de Expertos de alto nivel convocado para examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas, que llegan inmediatamente después del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, darían al PNUFID un nuevo impulso para desempeñar su función catalítica y de liderazgo en materia de fiscalización de drogas.

38. Las recomendaciones del Grupo de Expertos de alto nivel recibieron amplio apoyo, salvo en lo tocante a las cuatro cuestiones siguientes:

a) Si cabía prever una serie de reuniones a nivel ministerial como parte de la propuesta de establecer una estructura del programa de la Comisión en tres planos. En cambio, hubo acuerdo sobre la estructura del programa en dos planos, tratando en primer lugar las funciones normativas y basadas en tratados de la Comisión, incluido el seguimiento de los mandatos confiados a la Comisión por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, y en segundo lugar sus funciones como órgano rector del PNUFID. El objetivo de la propuesta de prever una serie de reuniones a nivel ministerial era mantener el impulso dado al problema de las drogas por el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

b) Si cabía o no establecer un ciclo trienal para el presupuesto del PNUFID. La mayoría de los representantes no lo consideró deseable. El objetivo era garantizar al PNUFID una fuente de financiación previsible que le permitiera planificar sus actividades y asegurar la sostenibilidad de sus programas;

c) Si cabía establecer un fondo mundial para la lucha contra las drogas según el modelo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El objetivo era dar un salto cualitativo con respecto a la financiación del PNUFID. El Grupo de Expertos había llegado a la conclusión de que, desde su creación, el PNUFID venía funcionando con una financiación equilibrada a la baja; por ello, su capacidad para cumplir sus mandatos era dudosa, para no hablar de los nuevos mandatos dimanantes del vigésimo período extraordinario de sesiones. Su precaria situación financiera socavaba su papel de catalizador y su capacidad de prestar asistencia y orientación a los Estados Miembros;

d) Si cabía establecer una mesa ampliada integrada por la Mesa de la Comisión y representantes de donantes al Fondo del PNUFID y de países receptores, con miras a dar orientación a la Comisión en los intervalos entre períodos de sesiones. Otro objetivo importante era determinar la forma de aumentar la participación de la comunidad internacional en general en la tarea de brindar al PNUFID orientación idónea para un organismo multilateral. Una cuestión conexas era cómo conseguir una participación más amplia de los Estados Miembros en la dirección de la política del PNUFID y promover así un auténtico control del Programa por parte de la comunidad internacional en su conjunto. Actualmente el Fondo del PNUFID dependía de un pequeño grupo de donantes.

39. Algunos representantes expresaron la opinión de que la Comisión debía organizar, cuando procediera, una reunión de parlamentarios paralelamente a sus períodos de sesiones con miras a promover, a nivel nacional, la aplicación de las medidas adoptadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones y a seguir armonizando la legislación nacional con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Debía consultarse a la Unión Interparlamentaria con respecto a esa iniciativa.

C. Medidas adoptadas

40. En su 1175ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1999, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado “Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas” (E/CN.7/1999/L.13), presentado por el Presidente (el texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de resolución I).

Capítulo V

Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

A. Estructura del debate

41. En sus sesiones 1167ª y 1168ª, celebradas los días 18 y 19 de marzo de 1999, la Comisión examinó el tema 6 de su programa, titulado “Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas”. Tuvo ante sí el informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del PNUFID (E/CN.7/1999/6).

42. En la 1167ª sesión, celebrada el 18 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Marruecos y los Estados Unidos de América. En la 1168ª sesión, celebrada el 19 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, China, la República Islámica del Irán, Sudáfrica, la República de Corea, Bolivia, la Federación de Rusia, Colombia, Jamaica, Italia, Nigeria, España, Túnez y Ghana, así como los observadores de Eslovenia, el Perú y Etiopía. El observador de la Organización Internacional del Trabajo también hizo una declaración.

B. Deliberaciones

43. Varios representantes reiteraron el firme apoyo de sus gobiernos a la estrategia seguida y los programas aplicados por el PNUFID, así como su compromiso de reforzar las actividades operacionales y la capacidad de apoyo del PNUFID como centro de conocimientos especializados. Se elogió al Director Ejecutivo del PNUFID por su dirección dinámica y sus iniciativas novedosas al organizar una acción concertada para combatir el problema mundial de la droga en el mundo. Su visión y sus audaces planes habían vigorizado el PNUFID y la comunidad internacional, como se reflejaba en los planes y medidas de acción aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones.

44. Se subrayó que aunque la Comisión debía dar directrices de política y orientaciones claras al PNUFID, los distintos gobiernos debían resistir a la tentación de manejar el programa a escala reducida. Se debía dar al Director Ejecutivo del PNUFID la flexibilidad y el margen de acción necesarios en la administración del PNUFID para que pudiera adoptar iniciativas y aprovechar las oportunidades a medida que surgieran.

45. Se elogió al PNUFID por elaborar una estrategia amplia y establecer programas para ayudar a los gobiernos a alcanzar las metas y objetivos acordados en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. A medida que el PNUFID reforzaba su función de centro de seguimiento del período extraordinario de sesiones, debía aumentarse su capacidad operacional para que pudiera cumplir sus nuevos mandatos.

46. La Comisión acogió con agrado la decisión del Secretario General, a raíz del período extraordinario de sesiones, de designar a la fiscalización de drogas como importante prioridad intersectorial, y esperaba recibir amplio apoyo del sistema de las Naciones Unidas en el seguimiento de las medidas adoptadas para cumplir las metas y los plazos acordados.

47. Varios representantes consideraron que era esencial establecer un mecanismo eficaz para aplicar las medidas acordadas. Era necesaria una información exacta y fiable, que abarcara tanto la demanda como la oferta, para evaluar los progresos realizados en la aplicación de la nueva estrategia. Se sugirió que el PNUFID tomara la iniciativa de establecer un mecanismo mundial de vigilancia y asesoramiento con miras a calibrar exactamente la importancia del problema de la droga y de desarrollar un conjunto de indicadores de alerta temprana para poder realizar intervenciones oportunas.

48. La prestación de apoyo y asistencia legislativa a los gobiernos en la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas debía seguir siendo el pilar central de la estrategia mundial del PNUFID, aplicada en estrecha cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes. Mientras que algunos países aún necesitaban asistencia para crear la infraestructura jurídica e institucional básica a fin de abordar el problema de la droga, otros debían continuar aprendiendo mediante el intercambio de experiencias y emprendiendo iniciativas conjuntas. A ese respecto, el PNUFID debía seguir desempeñando una función decisiva, prestando asesoramiento y capacitación de expertos, ayudando a los Estados en sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones emanadas de los tratados y apoyando la preparación de leyes y reglamentaciones nacionales sobre la base de las leyes modelo que el PNUFID había elaborado. El representante de la República Islámica del Irán elogió al PNUFID por organizar dos seminarios jurídicos sobre cooperación judicial para jueces y fiscales de la República Islámica del

Irán y de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Económica (OCE), respectivamente.

49. Se elogió la cooperación del PNUFID con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, especialmente en la esfera de la fiscalización de precursores. Como consecuencia del asesoramiento profesional y de los programas de capacitación ofrecidos, un número creciente de gobiernos había podido establecer una fiscalización eficaz de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, así como impedir la desviación de precursores utilizados frecuentemente para su fabricación ilícita. Se invitó al PNUFID a que en su programa de trabajo prestara la debida atención a las prioridades y necesidades señaladas por la Junta en su informe anual. Se subrayó la función decisiva del PNUFID en la reunión y el análisis de los datos facilitados por los Estados Miembros sobre la aplicación de los planes y medidas de acción aprobados en el vigésimo período extraordinario de sesiones.

50. En 1998 el PNUFID había dedicado cada vez más recursos a prestar ayuda a los esfuerzos gubernamentales para combatir el uso indebido de drogas. La lucha contra la demanda de drogas ilícitas era esencial para la estrategia equilibrada aplicada por el PNUFID, el cual debía desempeñar una función decisiva en el marco del Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Se invitó al PNUFID a que ayudara a los gobiernos a establecer una infraestructura epidemiológica que suministrara una base de datos fiable sobre la extensión mundial del uso indebido de drogas. El PNUFID debía asimismo contribuir a aumentar la conciencia mundial respecto del problema de la droga mediante programas como los que utilizaban el deporte para transmitir a los jóvenes el mensaje de un estilo de vida exento de drogas.

51. Se instó al PNUFID a que siguiera prestando asistencia a los gobiernos en la lucha contra el blanqueo de dinero, de conformidad con las obligaciones emanadas de la Convención de 1988. Se pidió al PNUFID que elaborara programas específicos y prestara la capacitación y el asesoramiento necesarios a fin de que para el año 2003 todos los países hubiesen aprobado legislación contra el blanqueo de dinero, conforme a la solicitud de la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Esos programas debían coordinarse debidamente con el Grupo de Trabajo sobre medidas financieras contra el blanqueo de dinero.

52. La fiscalización eficaz de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas era de importancia decisiva para luchar contra el tráfico de drogas. Varios representantes consideraron que debían reforzarse los sistemas de fiscalización nacional e internacional del permanganato de potasio y del anhídrido acético. Se invitó al PNUFID a que, en estrecha cooperación con la Junta, apoyara a los gobiernos en sus esfuerzos para alcanzar las metas y objetivos establecidos en el período extraordinario de sesiones en relación con los precursores.

53. El PNUFID debía seguir concentrándose en ofrecer una cartera de asistencia técnica de alta calidad en materia de fiscalización de drogas. Se elogió la descentralización de los recursos de la sede a las oficinas extrasede con miras a fortalecer la capacidad de ejecución de programas. El PNUFID desempeñaba un papel útil en la recopilación, el análisis y la difusión de información, labor que debía resultar de utilidad a los gobiernos para formular y ejecutar sus propias estrategias nacionales en materia de fiscalización de drogas.

54. Se instó al PNUFID a que elaborase, con carácter prioritario, programas de asistencia técnica para los países que hubiesen demostrado claramente su compromiso de combatir el problema de las drogas, teniendo en cuenta su capacidad de absorción. Sin embargo, el PNUFID debía resistir a la tentación de actuar en tantos países como fuera posible y de dispersar demasiado sus proyectos, lo que menoscabaría su eficacia. La ejecución de proyectos relativamente pequeños debía enmarcarse en una labor nacional o internacional más amplia en el país interesado y debían determinarse claramente las consecuencias catalizadoras de su intervención.

55. Se apoyó firmemente la asistencia prestada a la formulación de planes de trabajo para eliminar los cultivos ilícitos, mediante el desarrollo alternativo, en Bolivia, Colombia y el Perú. Se invitó al PNUFID a que continuase desempeñando un papel activo en la elaboración de programas para eliminar el cultivo ilícito de plantas narcógenas. Estos programas prestaban un apoyo esencial a los gobiernos con miras a lograr el cumplimiento del plazo para erradicar el cultivo ilícito, fijado en 2008.

56. Se expresó apoyo al establecimiento de un sistema mundial de vigilancia de los cultivos en el marco de un conjunto general de medidas encaminadas a ayudar a los Estados Miembros a poner en práctica estrategias para eliminar el cultivo ilícito de la adormidera, el arbusto de

coca y la cannabis para el año 2008. A ese respecto, debía fortalecerse la capacidad del PNUFID para que estuviera en condiciones de apoyar a los gobiernos a establecer un mecanismo nacional de vigilancia de la labor de erradicación de cultivos ilícitos, como parte de un sistema multilateral independiente, neutral, fiable y objetivo para evaluar los progresos realizados en la erradicación mundial del cultivo ilícito. Para llevar a cabo esta tarea era necesario emplear las tecnologías más avanzadas, como la teleobservación, que requerían una inversión importante. No obstante, se estimó que el PNUFID no debía establecer un sistema de este tipo por su cuenta, sino utilizar los sistemas y datos existentes a fin de garantizar la rentabilidad.

57. Se elogió al PNUFID por su amplio enfoque regional para ayudar a los gobiernos a combatir el problema de las drogas, como ponía de manifiesto la puesta en marcha de nuevos proyectos en varios sectores. El enfoque regional había permitido al PNUFID desempeñar un papel catalizador en el fortalecimiento de la cooperación transfronteriza y en la búsqueda de un enfoque equilibrado frente al problema de las drogas.

58. Se consideró que los programas subregionales de cooperación para la fiscalización de drogas en el Asia sudoriental, que incluían actividades en materia de servicios de represión, eliminación del cultivo ilícito de adormidera, fortalecimiento de instituciones, capacitación y cooperación transfronteriza, eran fundamentales para lograr una cooperación más eficaz en materia de fiscalización de drogas. Se elogió al PNUFID por tomar la iniciativa de formular el marco para un programa de cooperación técnica entre los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) mediante una iniciativa regional para combatir las drogas ilícitas.

59. La eliminación del cultivo ilícito en la fuente seguía siendo un objetivo primordial de la fiscalización de drogas en el Asia sudoccidental. Se elogió al Gobierno del Pakistán por la labor realizada con miras a cumplir el objetivo de erradicar el cultivo ilícito de adormidera para 2000, así como por su constante voluntad de cooperación con el PNUFID y, a nivel bilateral, con otros Estados, para lograr ese fin. Se instó al PNUFID a que continuase su programa piloto para el Afganistán y a que trabajase con otros organismos en la elaboración de programas comunes, con objetivos de lucha contra los estupefacientes claros, verificables y factibles. El Programa debía continuar realizando sus actividades de acuerdo con los principios establecidos en el marco estratégico de las Naciones Unidas

para el Afganistán. Se informó a la Comisión de que en la cuarta reunión del Grupo de Apoyo al Afganistán, los países donantes y las organizaciones internacionales habían reafirmado su firme compromiso de prestar asistencia humanitaria al Afganistán, y de que en ella ocupó un lugar destacado la cuestión de la droga en el marco de programación común de las Naciones Unidas.

60. Se elogió al PNUFID por poner en marcha programas regionales, con la participación de Estados Miembros de la OCE, a fin de combatir el tráfico ilícito de opio y heroína procedentes del Afganistán, así como por las iniciativas emprendidas en 1998 para enviar una misión de alto nivel a la República Islámica del Irán, lo que suponía un reconocimiento de la considerable inversión realizada para combatir la corriente de drogas ilícitas, principalmente procedente del Afganistán. Se estaba formulando un programa general de seguimiento para fortalecer la cooperación regional, especialmente la cooperación transfronteriza entre el Pakistán y la República Islámica del Irán.

61. Se alabó a los gobiernos de Bolivia, Colombia y el Perú por sus esfuerzos encaminados a eliminar el cultivo ilícito de adormidera mediante el desarrollo alternativo. El Plan de Acción de Barbados había proporcionado un marco adecuado para que el PNUFID crease estrechas asociaciones de trabajo con la OEA, otras organizaciones regionales y donantes bilaterales con miras a apoyar a los gobiernos en sus esfuerzos por combatir el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas en la región del Caribe.

62. La estrategia del PNUFID en África debía seguir basándose en un enfoque regional, como la prestación de asistencia jurídica y de capacitación al África oriental y meridional y el establecimiento de un programa más amplio para abordar la conexión entre la delincuencia y las drogas en el África meridional. Se hizo un llamamiento al PNUFID para que prestara mayor atención al apoyo a los Estados africanos, que eran cada vez más vulnerables al uso indebido y al tráfico ilícito de drogas. Se requerían medidas innovadoras para combatir el creciente problema del cultivo ilícito de cannabis en varios países. Por ello, debían mantenerse y reforzarse las oficinas actuales del PNUFID para que actuaran como canales eficaces de prestación de conjuntos de asistencia técnica adecuados a las necesidades de los gobiernos africanos. Varios representantes expresaron agradecimiento en nombre de sus gobiernos por la asistencia y la orientación prestadas por el PNUFID a los Estados africanos. Se hizo referencia en particular a la estrecha

colaboración establecida por el PNUFID con la Organización de la Unidad Africana, la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional.

63. En Europa central, el PNUFID siguió participando activamente en la coordinación de la prestación de asistencia técnica de diferentes donantes y desempeñando un papel catalizador a través de la ejecución de sus 29 programas en la región. En Bosnia y Herzegovina, el PNUFID había realizado progresos considerables en la ejecución de proyectos en colaboración con la Fuerza Internacional de Policía y en apoyo del acuerdo de paz de Dayton. Los programas emprendidos bajo la dirección conjunta del PNUFID y del programa de la Unión Europea para reforzar las capacidades de los servicios de represión antidroga en Europa sudoriental, iniciado en Sofía en febrero de 1999, fortalecerían aun más la cooperación regional.

64. Se invitó al PNUFID a que continuase reforzando sus esfuerzos por evaluar sus propios programas. A tal fin, era preciso establecer objetivos específicos y velar por la participación de expertos externos en el proceso de evaluación. Debía hacerse mayor hincapié en la evaluación sistemática tanto de las repercusiones de cada uno de los proyectos en la situación de la fiscalización de drogas como de la sostenibilidad de los resultados logrados.

65. El PNUFID debía abordar la falta de conocimientos científicos y la cuestión de la disponibilidad de información fiable sobre el uso indebido, el tráfico ilícito y el suministro de drogas. Se invitó al Programa a que desempeñara un papel más activo en el análisis y la difusión de información, así como en su intercambio entre los gobiernos y los organismos internacionales. A ese respecto recibió firme apoyo la iniciativa de publicar manuales para uso de los laboratorios nacionales y de ayudar a los gobiernos a crear una infraestructura epidemiológica de base.

66. La Comisión acogió favorablemente el aumento de los ingresos del Fondo del PNUFID en un 35% durante el período 1997-1998. Se subrayó que el éxito del PNUFID dependía de un apoyo político firme y continuado a fin de garantizarle la financiación necesaria para hacer frente, en particular, a los nuevos mandatos resultantes del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Por ello, debía reforzarse la base de donantes del Fondo del PNUFID y dotarla de un mayor volumen de recursos. Se invitó al PNUFID a que siguiera esforzándose por alentar a los países que recibían asistencia a que asumieran una mayor

participación de la carga financiera correspondiente a la formulación y ejecución de los programas de asistencia técnica a nivel nacional.

Capítulo VI

Reducción de la demanda ilícita de drogas

A. Estructura del debate

67. En sus sesiones 1169^a, 1172^a y 1173^a, celebradas los días 19 y 23 de marzo de 1999, la Comisión examinó el tema 7 del programa, titulado “Reducción de la demanda ilícita de drogas: a) examen de un plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas; b) la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, con particular hincapié en la juventud y el uso indebido de drogas”. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría que contenía un informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (E/CN.7/1999/7);

b) Informe de la Secretaría sobre los jóvenes y las drogas: panorama mundial (E/CN.7/1999/8).

68. En la 1169^a sesión, celebrada el 19 de marzo, formularon declaraciones los representantes de Cuba (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), la India (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77), Colombia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Bulgaria, Filipinas, Australia, Ucrania, Nigeria, Cuba, Bolivia, Polonia, Francia, Egipto, el Canadá, México, España, los Países Bajos, los Estados Unidos de América, el Ecuador y Sudáfrica, así como los observadores de Filipinas, Nueva Zelanda, Finlandia y Guatemala.

69. El observador del Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías hizo sendas declaraciones en nombre del Comité de estupefacientes de las organizaciones no gubernamentales en Viena y en su propio nombre.

70. En la 1172^a sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999, hicieron declaraciones los representantes del Canadá, Australia, Nigeria, los Estados Unidos de América, la República de Corea, Egipto, la India, Indonesia, Colombia, Bolivia, México, Suecia, Sudáfrica, Alemania, Francia, Argelia, Túnez, el Pakistán y Jamaica, así como los observadores de Etiopía, la Santa Sede, Eslovenia y Costa Rica.

71. Los observadores del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Organización Mundial del Movimiento Scout también hicieron declaraciones.

72. En la 1173^a sesión, celebrada el 23 de marzo, el observador de Zimbabwe formuló una declaración.

B. Deliberaciones

1. Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas

73. La Presidenta del Comité Plenario presentó los resultados de las deliberaciones del Comité, que habían cristalizado en un Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas. Puso de relieve que, con la aprobación del Plan de Acción, las Naciones Unidas aplicarían en la práctica el principio de la responsabilidad compartida ante el problema mundial de las drogas. La Comisión expresó su vigoroso apoyo al Plan de Acción que, juntamente con la Declaración, se consideró un importante hito en la historia de la política de fiscalización internacional de drogas. Se reconoció que la reducción de la demanda era un elemento esencial de toda estrategia de fiscalización de drogas y no meramente de la seguida por las Naciones Unidas. El Plan de Acción sería de considerable utilidad para orientar a los Estados Miembros en la elaboración de programas destinados a reducir la demanda de drogas que abarcasen todos los aspectos de esa reducción y se preparasen en estrecha consulta con los grupos destinatarios. Varios representantes subrayaron que la Declaración y el Plan de Acción no eran sino los dos primeros pasos en el camino del desarrollo programático. No debía permitirse que el Plan de Acción se cubriera de polvo. Estaba orientado a la acción y los Estados Miembros, así como las organizaciones regionales e internacionales correspondientes, en particular el PNUFID, tenían que demostrar el compromiso necesario

para garantizar que sus repercusiones se dejasen sentir ampliamente y en profundidad. Algunos representantes propusieron que se constituyera una junta de expertos internacionales encargada de apoyar la aplicación del Plan de Acción.

74. Varios representantes elogiaron la propuesta del PNUFID relativa a un programa mundial de evaluación de la magnitud del uso indebido de drogas, mediante el cual el PNUFID se proponía ayudar a los Estados Miembros a establecer una infraestructura epidemiológica capaz de aportar datos más fiables y exactos sobre el consumo de drogas como base para el establecimiento de políticas y estrategias nacionales de reducción de la demanda. Los resultados de los estudios epidemiológicos a nivel de los países, previstos en el programa mundial de evaluación de la magnitud del uso indebido de drogas, servirían también como indicadores para medir los avances sucesivos de los programas nacionales, sobre la base de la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

75. Los miembros del Grupo de los 77 y China exhortaron a todos los Estados Miembros y a los donantes principales, en particular, a atribuir la debida importancia al programa mundial de evaluación de la magnitud del uso indebido de drogas, que podría llegar a ser la base de estrategias futuras de reducción de la demanda. El PNUFID era, pues, el instrumento adecuado para ayudar a los países en desarrollo a crear sistemas de reunión y asimilación sistemáticas de datos a nivel regional, subregional y nacional. El representante de la India, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, recalcó que el consumo de drogas no era un problema que afectara solamente a los países desarrollados. Iba en aumento en muchos países en desarrollo, especialmente entre los niños y los jóvenes. En muchos casos, los países en desarrollo carecían de información suficiente sobre la situación del uso indebido de drogas o no disponían sino de una capacidad limitada para reunir y analizar sistemáticamente los datos pertinentes. En consecuencia, los recursos destinados a combatir esta amenaza eran insuficientes. Habría que prestar asistencia destinada a fomentar la capacidad de un gran número de países en desarrollo que carecían de infraestructura básica para estudiar y vigilar el uso indebido de drogas. En ese contexto, el programa mundial del PNUFID para evaluar la magnitud del uso indebido de drogas se consideraba una medida oportuna y necesaria.

2. La situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, con particular hincapié en la juventud y el uso indebido de drogas

76. La Comisión elogió a la Secretaría por la reseña concisa y amplia del problema del uso indebido de drogas entre la juventud contenida en su informe sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas. En el informe se utilizaron provechosamente los datos presentados por los Estados Miembros en el cuestionario de los informes anuales. El informe brindaba asimismo una buena base para las deliberaciones de la Comisión, en particular con respecto al Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.

77. Reconociendo la gravedad del problema del uso indebido de drogas, muchos representantes subrayaron la necesidad de esforzarse por reducir la demanda de drogas entre la juventud. En ese contexto, se elogió al PNUFID por la organización de *Youth Vision Jeunesse*, un foro sobre la prevención del uso indebido de drogas celebrado en Banff (Canadá) en abril de 1998, y se acogió favorablemente la participación de los jóvenes en el proceso de definición de políticas y determinación de enfoques eficaces para reducir la demanda de drogas. Varios representantes reiteraron su apoyo a dichas iniciativas y se comprometieron a ayudar al PNUFID en la labor de establecer una red mundial de programas de prevención del uso indebido de drogas para los jóvenes.

78. Algunos representantes indicaron que el uso indebido de drogas entre la juventud iba en aumento en sus países. En particular, muchos destacaron que la cannabis y los estimulantes de tipo anfetamínico eran las drogas que más preocupaban en cuanto a la salud y el desarrollo de los jóvenes. Otros representantes señalaron que en sus países el uso indebido de drogas entre la juventud aún no constituía un problema grave, pero que ello no disminuía su compromiso de llevar a cabo programas de prevención destinados a los jóvenes.

79. Varios representantes informaron de las iniciativas adoptadas en sus países para reducir la demanda de drogas entre la juventud. Muchos de ellos subrayaron que se asignaban importantes recursos financieros y humanos a las medidas preventivas y que existía un firme compromiso de ejecutar programas a largo plazo para los jóvenes.

C. Medidas adoptadas

80. En su 1173ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999, la Comisión aprobó un proyecto de resolución revisado titulado “Intensificación de la información y medidas preventivas con miras a fomentar la reducción de la demanda ilícita de drogas” (E/CN.7/1999/L.4/Rev.1), patrocinado por Alemania, Arabia Saudita, la Argentina, Australia, Bolivia, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Ghana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Nigeria, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Perú, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Sudáfrica, el Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia y Ucrania (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/6 de la Comisión).

81. En esa misma sesión, la Comisión recomendó al Consejo Económico y Social, para su ulterior aprobación por la Asamblea General, un proyecto de resolución titulado “Plan de Acción para aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas” (E/CN.7/1999/L.12), presentado por el Presidente (el texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I, sección A).

ante sí un informe de la Secretaría sobre el tema (E/CN.7/1999/9 y Add.1).

83. En la quinta reunión del Comité Plenario, celebrada el 19 de marzo de 1999, la Secretaría hizo una declaración introductoria.

84. En la 1173ª sesión de la Comisión, celebrada el 23 de marzo, la Secretaría formuló una declaración sobre las tendencias del tráfico de drogas y sobre la labor del Comité Plenario.

85. En esa misma sesión hicieron declaraciones los representantes de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Francia, Nigeria, Australia, México, Colombia, Turquía, Malasia, el Canadá, el Sudán, los Estados Unidos de América, Egipto, la India, Bolivia y el Pakistán, así como los observadores de Finlandia, Myanmar, Nueva Zelandia y Zimbabwe.

Capítulo VII

La oferta y el tráfico ilícitos de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión, y los efectos de las redes de comunicación, como la Internet, sobre el problema de las drogas

A. Estructura del debate

82. En su quinta sesión, celebrada el 19 de marzo de 1999, el Comité Plenario examinó el tema 8 del programa, titulado “La oferta y el tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión, y los efectos de las redes de comunicación, como la Internet, sobre el problema de las drogas”; la Comisión examinó este tema en su 1173ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999. El Comité Plenario y la Comisión tuvieron

B. Deliberaciones

1. Reducción de la oferta

86. La Secretaría presentó el informe de la Secretaría (E/CN.7/1999/9), así como una publicación titulada *Global Illicit Drug Trends*³⁹, basada en el documento (comúnmente denominado “Libro Rojo”) que se había presentado a la Comisión en su 41º período de sesiones, en 1998, e incluía un examen de los datos sobre el tráfico de drogas correspondientes a 1996. Esta nueva publicación era de carácter más amplio, pues abarcaba no sólo todos los datos relativos a la oferta correspondientes a 1997, sino que tenía en cuenta también las tendencias proyectadas sobre la base de los datos disponibles para 1998. Contenía asimismo datos relativos a las tendencias del consumo de drogas, lo que reflejaba el enfoque equilibrado de la reducción de la oferta y de la demanda en que hacía hincapié la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

87. Se afirmó que, en el plano mundial, si bien la disponibilidad de opiáceos, cocaína y cannabis ilícitos en los mercados de drogas parecía haberse estabilizado, aunque en niveles elevados, la disponibilidad de estimulantes de tipo anfetamínico aumentaba en casi todo el mundo. La demanda de opiáceos estaba en aumento en América del Norte, mientras que la de cocaína parecía disminuir; en cambio, en Europa occidental se observaba la tendencia opuesta. Si la demanda de ambas drogas se mantenía en esas regiones tradicionalmente consumidoras a la vez que seguía aumentando en otras zonas geográficas, como África y el Asia sudoriental, ello podía tener graves consecuencias para el cultivo y la producción ilícitos en el futuro. Actualmente las tasas mundiales de intercepción de opiáceos y cocaína se estimaban en un 14% y un 37% respectivamente.

88. Se observó que los datos relativos a las incautaciones seguían reflejando con exactitud las tendencias de producción conocidas y constituían un instrumento de diagnóstico clave para evaluar la circulación de drogas ilícitas y la amenaza potencial que ello suponía para los países de tránsito. Esos datos proporcionaban valiosos indicadores de las rutas de tráfico, los modos de funcionamiento, las organizaciones delictivas, la desviación de precursores, la fabricación ilícita y las nuevas tendencias del uso indebido de drogas a nivel local, entre otras cosas. Se instó a los Estados Miembros a que mantuvieran y mejoraran

la puntualidad y exactitud de sus respuestas a los cuestionarios de los informes anuales presentados a la Secretaría. La Secretaría comunicó que con efecto al 1º de enero de 1999 se había puesto en marcha la ejecución del proyecto de intercambio de datos sobre incautaciones en el que participaban el PNUFID, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también conocido como Organización Mundial de Aduanas).

89. Varios representantes describieron las iniciativas para reducir la oferta adoptadas desde el 41º período de sesiones de la Comisión y acogieron con beneplácito la publicación del documento *Global Illicit Drug Trends* por la Secretaría, aunque otros representantes recalcaron que ese documento tendría que estudiarse más a fondo y que ulteriormente podrían requerirse observaciones y aclaraciones sobre la exactitud de algunos datos. Era importante que la Secretaría se esforzara por obtener confirmación de la exactitud de los datos nacionales por parte de los gobiernos interesados. Sin embargo, hubo acuerdo general en que incumbía a todos los Estados Miembros garantizar que se suministraran a la Secretaría los datos nacionales más exhaustivos y precisos posible. Se hizo referencia a la necesidad de que los organismos nacionales de represión adoptaran indicadores de rendimiento comunes a fin de reflejar con mayor precisión la eficacia de sus esfuerzos de lucha contra el tráfico de drogas, así como a la necesidad de mejorar la cooperación judicial para no quedar a la zaga de los progresos que se realizaban a nivel operacional. Se mencionaron en particular las nuevas rutas del tráfico, incluido el paso por la zona septentrional del Mar Negro y el Mediterráneo oriental, y la necesidad de descubrir posibles nuevos lugares de fabricación ilícita de la heroína. Se explicó la fundamentación del acuerdo de Lucknow sobre la aprobación de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, propuesto por la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio en su 34º período de sesiones, celebrado en Lucknow (India) del 1º al 5 de febrero de 1999. En el Acuerdo se instaba a la adopción de medidas de fiscalización de los precursores químicos, entre ellas la reinclusión del anhídrido acético y el permanganato de potasio en el Cuadro 1 de la Convención de 1988.

2. La Internet

³⁹ De próxima publicación.

90. La Internet seguía ejerciendo una influencia negativa en los esfuerzos de reducción de la oferta debido al fácil acceso a los sitios de la MultiMalla Mundial en que se suministraba información, entre otras cosas, sobre fórmulas (recetas), sustancias químicas y equipo para fabricar sustancias sicotrópicas, precios actuales de las drogas ilícitas en la calle y proveedores de semilla de cannabis y material utilizado en el cultivo hidropónico de cannabis con un alto contenido de tetrahidrocanabinol (THC). La cuestión de la fiscalización de drogas y las medidas necesarias en relación con la Internet se analizaron en la Reunión de expertos sobre estimulantes de tipo anfetamínico organizada por el PNUFID en Shanghai (China) en 1996, así como en la reunión oficiosa que la Comisión celebró el 17 de noviembre de 1998. Las recomendaciones surgidas de la reunión oficiosa se incorporaron ulteriormente en el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores, aprobado por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/4 A de la Asamblea General). Se recalcó que la amenaza que planteaba la información relativa a las drogas disponible en la Internet debía considerarse no sólo desde la perspectiva de la reducción de la oferta, sino también de la reducción de la demanda, ya que se podía transmitir, en particular a los jóvenes, una imagen falsa de las drogas ilícitas y de sus efectos.

91. Algunos representantes, si bien estaban preocupados por los riesgos inherentes a los servicios disponibles en la Internet, estimaban que muchas predicciones sobre el uso de nuevas tecnologías aún eran de carácter especulativo. Sin embargo, en un estudio nacional se indicaba que, en efecto, esos servicios habían sido de utilidad para los traficantes. Se formularon observaciones acerca de las posibilidades que ofrecía la Internet como medio para facilitar los delitos financieros. Se expresó apoyo respecto de la adopción de medidas positivas como las expuestas en la Reunión de expertos celebrada en Shanghai, incorporadas posteriormente en el citado Plan de Acción que aprobó la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, así como respecto de la cooperación entre el PNUFID, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y otros órganos internacionales, entre otros, a fin de establecer un centro de coordinación de la información relativa a los estimulantes de tipo anfetamínico. Se apoyó asimismo la propuesta de adoptar medidas eficaces a nivel nacional contra el uso de programas informáticos codificados en las comunicaciones en la Internet.

3. Órganos subsidiarios

92. En 1998, después del 41° período de sesiones de la Comisión, se celebraron cuatro reuniones altamente satisfactorias de sus órganos subsidiarios. Se expresó apoyo considerable a dichas reuniones, así como reconocimiento por la oportunidad que brindaban al personal encargado de la represión a nivel regional de examinar los fenómenos relacionados con las drogas ilícitas y de señalar a la atención de la Comisión las esferas de especial preocupación o dificultad. Sin embargo, un Estado Miembro opinó que la Secretaría debía recalcar una vez más la necesidad de que los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas asistieran a esas reuniones y de que los informes nacionales se presentaran y distribuyeran con antelación a fin de suprimir su lectura en público. Ello podría facilitar un debate más amplio y concentrado, lo que a su vez permitiría reducir la duración de las reuniones de cinco a tres días. Debían hacerse mayores esfuerzos por garantizar que los Estados adoptaran medidas prácticas de seguimiento de las recomendaciones emanadas de las reuniones de los órganos subsidiarios. A ese respecto, se recordó que en la 22ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Asia y el Pacífico, celebrada en Kuala Lumpur del 26 al 30 de octubre de 1998, un delegado australiano había tomado la iniciativa de preparar propuestas para mejorar las reuniones futuras de ese foro.

C. Medidas adoptadas

93. En su 1176ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1999, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución titulado “Acuerdo de Lucknow sobre la aprobación de medidas uniformes para fiscalizar el comercio internacional de precursores y otros productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas” (E/CN.7/1999/9/Add.1, sección II), basado en un texto presentado a la Comisión por la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (el texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de resolución II).

Capítulo VIII

Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas

A. Estructura del debate

94. En sus sesiones 1162^a, 1163^a, 1170^a y 1171^a, celebradas los días 16 y 22 de marzo de 1999, la Comisión examinó el tema 9 de su programa, titulado “Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: a) cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias; b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes; c) otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas”. Tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias (E/CN.7/1999/10 y Add.1 y Corr.1);

b) *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998*⁴⁰;

c) *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1998*⁴¹.

95. La Comisión examinó el tema 9 a) de su programa en sus sesiones 1162^a y 1163^a, celebradas el 16 de marzo de 1999.

96. En la 1162^a sesión, celebrada el 16 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Ucrania, el Japón, Suiza, España, los Países Bajos, Colombia, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

97. En esa misma sesión, el observador de la Organización Mundial de la Salud hizo una declaración.

98. En la 1163^a sesión, celebrada el 16 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de los Estados Unidos de América, Nigeria, el Sudán, Alemania (en nombre de los

Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Suiza, Indonesia, la República Checa, la India, la Federación de Rusia, México y Ghana, así como el observador de Eslovenia.

99. En esa misma sesión formuló una declaración el observador de la Organización Mundial de la Salud.

100. La Comisión examinó el tema 9 b) de su programa en sus sesiones 1170^a y 1171^a, celebradas el 22 de marzo de 1999.

101. En la 1170^a sesión, celebrada el 22 de marzo, el Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes formuló una declaración introductoria.

102. En esa misma sesión, el Ministro de Estado para las Finanzas de la India hizo una declaración.

103. También en esa sesión hicieron declaraciones los representantes de Cuba (en nombre del grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Francia, China, Suecia, la India, Tailandia, Cuba, Alemania, Indonesia, los Estados Unidos de América, México, Rumania, Nigeria, los Países Bajos, la República Islámica del Irán, Bolivia, Polonia, Australia, la República de Corea, Turquía, Egipto y Marruecos, así como los observadores del Perú, Nueva Zelandia, Madagascar, Eslovenia, Bélgica y Myanmar.

104. En la 1171^a sesión, celebrada el 22 de marzo, hicieron declaraciones los representantes de Sudáfrica y Bulgaria.

105. En esa misma sesión, el observador de la Organización Mundial de la Salud formuló una declaración.

⁴⁰ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.99.XI.1.

⁴¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.99.XI.4.

B. Deliberaciones

1. Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

Inclusión de la dihidroetorfina y el remifentanil en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972

106. El anexo I del informe del Secretario General sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias contenía las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud en el sentido de que las sustancias 7,8-dihidro-7- α -[1-(R)-hidroxi-1-metilbutil]-6,14-*endo*-etanotetrahydrooripavina (conocida también como dihidroetorfina) y éster metilo del ácido 1-(2-metoxycarboniletil)-4-(fenilpropionilamino)-piperidina-4-carboxílico (conocida también como remifentanil) se incluyeran en la Lista I de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes y de esa Convención⁴² enmendada por el Protocolo de 1972⁴³.

107. El informe del Secretario General contenía también las observaciones que había recibido de los gobiernos acerca de la posible inclusión de ambas sustancias en la Lista. El observador de la OMS formuló una declaración sobre las notificaciones que la Comisión tenía ante sí y señaló a su atención la existencia de pruebas que justificaban las recomendaciones contenidas en el informe del Comité de Expertos de la OMS en Farmacodependencia sobre su 31ª reunión, celebrada del 23 al 26 de enero de 1998. En el debate que se celebró a continuación, la mayoría de los representantes expresó su apoyo a las recomendaciones de la OMS.

108. La Comisión tomó nota de la mayoría necesaria para la adopción de decisiones con arreglo al artículo 58 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decidió, por 44 votos a favor y ninguno en contra, incluir la sustancia 7,8-dihidro-7- α -[1-(R)-hidroxi-1-metilbutil]-6,14-*endo*-etanotetrahydrooripavina (conocida también como dihidroetorfina), y por 43 votos a favor y ninguno en contra, incluir el éster metilo del ácido 1-(2-metoxycarboniletil)-4-(fenilpropionilamino)-piperidina-4-carboxílico (sustancia conocida también como remifentanil), en la Lista I de la

Convención Única de 1961 sobre Estupefacentes y de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 (el texto de la decisión figura en el capítulo I, sección D, como decisión 42/1).

Aclaración del alcance de la fiscalización con arreglo al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

109. El informe del Secretario General sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias contenía una notificación del Gobierno de España en la que se proponía modificar las Listas I y II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971⁴⁴ a fin de incluir lo siguiente:

a) Los isómeros, a menos que estuvieran expresamente exceptuados, de las sustancias enumeradas en esas Listas, siempre que la existencia de dichos isómeros fuera posible;

b) Los ésteres y éteres de las sustancias enumeradas en esas Listas, siempre que no figuraran en otra Lista y la existencia de dichos ésteres y éteres fuera posible;

c) Las sales de dichos ésteres, éteres e isómeros, en las condiciones antes expuestas, siempre que fuera posible formar esas sales;

d) Toda sustancia resultante de la modificación de la estructura química de una sustancia ya incluida en la Lista I o II y que produjera efectos farmacológicos similares a los producidos por la sustancia original.

110. El informe contenía también las evaluaciones y recomendaciones de la OMS acerca de la propuesta del Gobierno de España, así como las observaciones de los gobiernos respecto de la evaluación de la OMS recibidas por el Secretario General y las recomendaciones de adopción de medidas propuestas a la Comisión. Algunas observaciones se relacionaban concretamente con la propuesta de España.

111. El observador de la OMS formuló una declaración acerca de la notificación, refiriéndose en particular a la fundamentación de la OMS para no recomendar la modificación de las Listas I y II del Convenio de 1971 a fin de hacer extensiva colectivamente la fiscalización internacional a los ésteres, éteres y análogos de las sustancias sujetas a fiscalización. Señaló a la atención de la Comisión las recomendaciones de la OMS relativas a los isómeros y estereoisómeros.

⁴² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

⁴³ *Ibid.*, vol. 976, N° 14152.

⁴⁴ *Ibid.*, vol. 1019, N° 14956.

112. La Comisión tomó nota de la mayoría necesaria para la adopción de decisiones con arreglo al párrafo 2 del artículo 17 del Convenio de 1971 y decidió, por 43 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones, con respecto a los isómeros, añadir una frase en relación con las sustancias incluidas en la Lista I del Convenio de 1971 que dijera lo siguiente:

“Los estereoisómeros, a menos que estén expresamente exceptuados, de las sustancias incluidas en la presente Lista, siempre que la existencia de dichos estereoisómeros sea posible dentro de la nomenclatura química específica.”

113. Esa decisión (cuyo texto figura en el capítulo I, sección D, como decisión 42/2) se adoptó en el entendimiento de que la frase “a menos que estén expresamente exceptuados” debía significar que, en adelante, determinados isómeros que no tenían efectos farmacológicos peligrosos y que no planteaban un peligro para la sociedad podían quedar excluidos de la fiscalización, como había sido el caso del destrometorfano con respecto a la Lista I de la Convención de 1961.

114. Con respecto a los estereoisómeros de las sustancias incluidas en las Listas II, III y IV del Convenio de 1971, la Comisión decidió, sin proceder a votación, que la Organización Mundial de la Salud, elaborara directrices de interpretación en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de eliminar la confusión derivada de las incoherencias de la nomenclatura actual de esas Listas (el texto de la decisión figura en el capítulo I, sección D, como decisión 42/2).

Inclusión de la *l*-efedrina y del racemato *d,l*-efedrina en la Lista IV del Convenio de 1971

115. En el anexo III del informe del Secretario General sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias figuraba una notificación de la Directora General de la OMS en la que recomendaba que las sustancias (*1R,2S*)-2-metilamino-1-fenilpropan-1-ol (sustancia conocida también como *l*-efedrina) y racemato (*1R,2SR*)-2-metilamino-1-fenilpropan-1-ol (sustancia conocida también como *d,l*-efedrina) se incluyeran en la Lista IV del Convenio de 1971.

116. El informe contenía asimismo las observaciones de los gobiernos recibidas por el Secretario General con respecto a la inclusión de ambas sustancias en la Lista.

117. El observador de la OMS formuló una declaración acerca de la notificación y justificó las recomendaciones que la Comisión tenía ante sí. Algunos representantes expresaron su apoyo a las recomendaciones de la OMS. Otros indicaron que la propuesta debía aplazarse; que la OMS y la Junta debían examinar más a fondo la cuestión de la inclusión de esas sustancias en la Lista; y que si la propuesta se sometía a votación ellos votarían en contra.

118. La Comisión decidió no someter a votación ninguna de las dos recomendaciones y, en cambio, pedir a la OMS que, en consulta con la Junta, de ser pertinente, emprendiera, para su ulterior examen, un estudio más a fondo con respecto a la inclusión de la *l*-efedrina y el racemato *d,l*-efedrina en la Lista IV del Convenio de 1971 (el texto de la decisión figura en el capítulo I, sección D, como decisión 42/3).

2. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998

119. Los miembros de la Comisión expresaron su agradecimiento a la Junta por haber preparado un informe amplio e informativo que ofrecía un cuadro fiable de los logros y los problemas de la fiscalización de drogas en todo el mundo. El informe de la Junta seguiría siendo una fuente de información, evaluaciones y recomendaciones objetivas que los gobiernos debían estudiar detenidamente. Varias delegaciones informaron a la Comisión de las medidas adoptadas en respuesta a las preocupaciones de la Junta.

120. Se informó a la Comisión de cierto número de acontecimientos ocurridos en algunos países y de los éxitos notables alcanzados por los gobiernos al abordar la cuestión del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. Se habían dado pasos importantes en todas las esferas, especialmente en la erradicación de los cultivos ilícitos de drogas y el desmantelamiento de grupos de traficantes organizados. Se habían incautado grandes cantidades de drogas y adoptado medidas importantes para impedir el blanqueo de dinero, fomentar la cooperación judicial y mejorar la fiscalización de las sustancias sicotrópicas y los precursores. El Grupo de Estados de América Latina y el Caribe pidió que se ampliara el ámbito del informe para que las noticias positivas pudieran reflejarse más ampliamente.

121. Se subrayó la función decisiva de la Junta en la vigilancia de la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La determinación de las deficiencias y debilidades de los sistemas nacionales de fiscalización de

drogas era un elemento esencial del mandato de vigilancia de la Junta. Debía invitarse al PNUFID, así como a la Comisión, a aprovechar las conclusiones de la Junta en la planificación de políticas y estrategias y en la prestación de asistencia técnica. La Junta desempeñaría también un papel capital, en el marco de su mandato derivado de los tratados de fiscalización internacional de drogas, en la vigilancia de la aplicación de las resoluciones y los planes de acción aprobados por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. La Comisión subrayó la necesidad de reforzar la Junta para que pudiera cumplir plenamente los mandatos que se le habían confiado con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, tal como sugirió el Grupo de Expertos de alto nivel convocado para examinar el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y fortalecer los mecanismos de las Naciones Unidas para esa fiscalización. Se informó a la Comisión de que la Junta tenía la intención de establecer, dentro de su secretaría, una dependencia de evaluación, siempre que la Asamblea General aprobara los recursos necesarios.

122. La Comisión instó a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a adherirse a los tratados de fiscalización internacional de drogas con carácter prioritario. Aunque estaba aumentando, la adhesión a los tratados distaba mucho de ser universal. Era motivo de preocupación que algunos Estados no hubieran pasado a ser parte en ninguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La adhesión a los tratados sólo podía ser un primer paso que debía ir seguido de la plena aplicación de sus disposiciones. Los gobiernos no debían formular reservas a disposiciones fundamentales de los tratados. Se pidió a la Junta que, por conducto del PNUFID, prestase asistencia técnica a los países en que los sistemas nacionales de fiscalización de drogas y productos químicos utilizados en la fabricación de drogas ilícitas debieran ser mejorados. Debían reanudarse los seminarios de capacitación organizados por la Junta para administradores nacionales de fiscalización de drogas, especialmente en la región de África.

123. La Comisión acogió con satisfacción los continuados esfuerzos de la Junta por vigilar la situación mundial con respecto a la disponibilidad de opiáceos para fines médicos a fin de garantizar el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta y la demanda de esas sustancias. Se apoyó el llamamiento hecho por la Junta de aumentar las reservas mundiales, pero sería preciso compensar el mayor riesgo de desviación mediante sistemas de vigilancia más estrictos y amplios.

124. Se expresó reconocimiento a la Junta por haber examinado la situación pasada, presente y futura de la fiscalización internacional de drogas en el primer capítulo de su informe anual. Las conclusiones de la Junta mostraban claramente que la fiscalización de drogas había sido una tarea eficaz desde comienzos del siglo XX. Muy probablemente, de no haber sido por las normas estipuladas en los tratados, el consumo de drogas habría revestido las mismas proporciones epidémicas que el consumo del alcohol y el tabaco, al que se debían actualmente muchas muertes prematuras.

125. Los logros de la fiscalización internacional de drogas eran múltiples. Gracias a las normas vigentes, se había logrado, en general, limitar el uso de estupefacientes y de la mayoría de las sustancias sicotrópicas a los fines médicos y científicos. Garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos y al mismo tiempo prevenir su utilización fuera del ámbito de la medicina seguía siendo una tarea importante. El consumo de sustancias sicotrópicas solamente debía promoverse en la medida en que fuera aceptable desde un punto de vista médico.

126. Varios gobiernos manifestaron su preocupación por el creciente consumo de metilfenidato. Algunos gobiernos informaron a la Comisión de sus esfuerzos por examinar las razones de ese aumento, incluidas la vigilancia de las prácticas de prescripción médica y la reunión de datos para evaluar si las recetas de metilfenidato eran válidas desde el punto de vista médico. Se pidió a la OMS que evaluara los criterios de diagnóstico del trastorno deficitario de la atención y las diversas enfermedades que se trataban con metilfenidato, así como la utilización de estimulantes para el tratamiento de los niños.

127. La Comisión apoyó el llamamiento de la Junta de que se hiciera una investigación a fondo de las posibles propiedades médicas de la cannabis. Se dijo que ya había en el mercado preparados que contenían tetrahidrocanabinol, el ingrediente activo de la planta de cannabis. La Comisión apoyó la opinión de la Junta de que toda decisión acerca del uso médico de la cannabis debía basarse en pruebas científicas y médicas claras, y no en el voto popular.

128. Varios gobiernos mencionaron la importancia de la reducción de la demanda. Los programas eficaces de reducción de la demanda debían complementar las estrategias de represión y la legislación en materia de drogas y ser coherentes con ellas. Se requería una interacción frecuente entre los organismos a los que se hubieran

encomendado medidas contra el problema de las drogas y esas medidas debían reforzarse mutuamente.

129. La Comisión expresó su preocupación por el reciente fenómeno de la difusión de la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes, en particular los de tipo anfetamínico. Debían realizarse estudios adicionales y adoptarse medidas para prevenir el tráfico de esos estimulantes y su difusión entre la población.

130. Respondiendo a un llamamiento en pro de la fiscalización internacional del *khat*, el observador de la OMS dijo que el Comité de Expertos en farmacodependencia de la OMS había examinado si era deseable fiscalizar a nivel internacional los productos naturales que contuvieran pequeñas cantidades de sustancias psicoactivas, como el *khat* (*Catha edulis*). Sin embargo, el Comité de Expertos había recomendado cautela al adoptar un enfoque de esa índole, ya que el costo y otras desventajas del intento de fiscalizar el uso tradicional de esos productos naturales podían ser mayores que los beneficios socioeconómicos y sanitarios que pudieran lograrse con la fiscalización internacional.

3. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988

131. La Comisión estimó que el informe de la Junta correspondiente a 1998 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 contenía un análisis informativo y autorizado de la situación mundial imperante con respecto a la fiscalización de los precursores y describía tanto los logros como las insuficiencias. La Comisión acogió con beneplácito la orientación y las recomendaciones que contenía el informe correspondiente a 1998, al igual que informes anteriores de la Junta, a fin de fortalecer a nivel mundial la fiscalización de los precursores.

132. Se informó a la Comisión de que actualmente un número cada vez mayor de autoridades nacionales examinaba las transacciones con sustancias químicas sujetas a fiscalización antes de su envío al extranjero a fin de verificar su legitimidad, así como de la continuada ampliación de la red mundial de telecomunicaciones en materia de fiscalización de precursores para velar por que la información se compartiera oportunamente. Se reconoció la importancia del papel de la Junta para facilitar el desarrollo y la utilización de esa red. Se informó también a la Comisión de que los países exportadores enviaban periódicamente a

los países importadores notificaciones previas a la exportación de sustancias sujetas a fiscalización y de que los países importadores investigaban los envíos sospechosos y suministraban la retroinformación necesaria. Se reconoció la importancia de ese intercambio oportuno de información, así como del envío de notificaciones previas a la exportación y de la retroinformación apropiada para prevenir la desviación.

133. La Comisión se vio alentada por el hecho de que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales hubiesen redundado en continuados y crecientes progresos en la prevención de la desviación de precursores. Se observó que en los últimos años se había multiplicado el número de remesas de sustancias químicas detenidas o incautadas antes de poder llegar a los laboratorios clandestinos. Se observó también que, mientras que 10 años atrás no se consideraba posible en general fiscalizar muchas sustancias químicas tan eficazmente como ahora, muchas autoridades nacionales lograban actualmente impedir incluso la desviación de sustancias químicas comunes que se usaban en forma legítima con múltiples fines y se comercializaban en grandes cantidades.

134. Sin embargo, a pesar de los progresos realizados, la Comisión expresó su preocupación por el hecho de que los laboratorios clandestinos siguieran recibiendo grandes cantidades de sustancias químicas. Se reconoció que para limitar más aun la disponibilidad de las sustancias químicas para los traficantes, los sistemas existentes debían aplicarse plenamente y fortalecerse, haciéndolos extensivos a un mayor número de países y a otras sustancias químicas, con las modificaciones y los ajustes necesarios.

135. Más concretamente, la Comisión reconoció la necesidad de adoptar medidas universales para aplicar las disposiciones del artículo 12 y las recomendaciones de la Junta y armonizar los sistemas de fiscalización de drogas a fin de impedir nuevas brechas que los traficantes aprovecharían rápidamente. La Comisión observó que la Junta había señalado repetidamente esas necesidades, que la Asamblea General había avalado plenamente en su resolución S-20/4 B, de 10 de junio de 1998, relativa a la fiscalización de precursores, aprobada en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Sin embargo, la Comisión observó con preocupación que, por ejemplo, aun cuando los países habían solicitado oficialmente notificaciones previas a la exportación de conformidad con el párrafo 10 del artículo 12 de la Convención de 1988, no siempre las habían recibido. Asimismo, compartió la

preocupación de la Junta por el hecho de que algunos países exportadores no siempre habían recibido retroinformación de los países exportadores con respecto a las notificaciones previas a la exportación que habían enviado. La Comisión pidió a todos los gobiernos que hicieran lo necesario para aplicar plenamente las medidas aprobadas por la Asamblea General en su resolución S-20/4 B con el fin de prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilegales de los precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

136. A ese respecto, la Comisión acogió con beneplácito las iniciativas ya adoptadas a nivel nacional por algunos gobiernos como parte de las necesarias medidas de seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidos los esfuerzos complementarios desplegados por las autoridades encargadas de la reglamentación y la represión, así como los intentos de obtener la ayuda de la industria para prevenir la desviación de los precursores.

137. La Comisión observó que a medida que los traficantes de drogas encontraban mayores dificultades para adquirir sustancias químicas sujetas a fiscalización recurrían a la utilización de sustancias no sujetas a fiscalización para la fabricación ilícita de drogas. La Comisión acogió con satisfacción el hecho de que la Junta, atendiendo a la resolución 1996/29 del Consejo Económico y Social de 24 de julio de 1996, hubiera establecido una lista limitada para la vigilancia especial internacional de las sustancias no sujetas a fiscalización y formulado propuestas concretas sobre las medidas que debían adoptar las autoridades nacionales competentes, junto con la industria, a fin de prevenir la desviación de las sustancias incluidas en dicha lista.

138. Se informó a la Comisión de que se habían analizado las observaciones y la información complementaria proporcionadas por los gobiernos en relación con la evaluación de la fenilpropanolamina efectuada por la Junta con miras a su posible fiscalización con arreglo a la Convención de 1988, propuesta por el Gobierno de los Estados Unidos de América. La Comisión tomó nota de la conclusión de la Junta de que la fiscalización internacional de la fenilpropanolamina limitaría su disponibilidad para los traficantes, con lo que se reduciría la cantidad de anfetamina fabricada ilícitamente. Sin embargo, observó también que la Junta había decidido aplazar cualquier recomendación definitiva hasta que se hubieran realizado otros estudios, en

cooperación con la OMS, acerca de las posibles consecuencias de la inclusión de la fenilpropanolamina entre las sustancias sujetas a fiscalización en cuanto a su disponibilidad para fines médicos, en particular en los países que anteriormente no hubiesen suministrado datos pertinentes.

139. Por último, algunos gobiernos facilitaron a la Comisión información actualizada acerca de la incautación de precursores, la identificación y destrucción de laboratorios de drogas ilícitas y las nuevas medidas de fiscalización en vigor o previstas en los respectivos países como complemento de la información proporcionada en el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12.

C. Medidas adoptadas

140. En su 1173ª sesión, celebrada el 23 de marzo de 1999, la Comisión aprobó un proyecto de resolución titulado “Tráfico ilícito por mar” (E/CN.7/1999/L.3), patrocinado por Alemania, Bulgaria, el Canadá, Chile, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, el Japón, Madagascar, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Sudán, Suecia y Ucrania (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/7 de la Comisión).

141. En su 1175ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1999, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado “Reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semilla de adormidera” (E/CN.7/1999/L.2/Rev.1), patrocinado por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India y Turquía (el texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de resolución III).

142. En su 1176ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1999, la Comisión aprobó, para su ulterior aprobación por el Consejo Económico y Social, un proyecto de resolución revisado titulado “Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas” (E/CN.7/1999/L.10/Rev.1), patrocinado por Bélgica, Colombia, Costa Rica, los Emiratos Árabes Unidos, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Francia, la India, el Japón, Madagascar, el

Togo y Turquía (el texto del proyecto de resolución figura en el capítulo I, sección B, como proyecto de resolución IV).

Capítulo IX

Cuestiones administrativas y presupuestarias

A. Estructura del debate

143. La Comisión examinó el tema 10 de su programa, titulado “Cuestiones administrativas y presupuestarias”, en su 1174ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1999. Tuvo ante sí los siguientes documentos: E/CN.7/1999/11 a 14 y E/CN.7/1999/CRP.1 a 3 y 7.

B. Deliberaciones

1. Proyecto de presupuesto por programas revisado para el bienio 1998-1999, proyecto de presupuesto de apoyo revisado para 1998-1999 y anteproyecto de presupuesto para el bienio 2000-2001 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

144. La Comisión tomó nota del informe del Presidente del grupo de trabajo oficioso sobre cuestiones presupuestarias y expresó apoyo general respecto del presupuesto y las propuestas contenidas en el anteproyecto. Se tomó nota con reconocimiento de la mayor transparencia en la presentación del presupuesto. Se hizo hincapié en la necesidad de tener plenamente en cuenta los mandatos emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y del 42º período de sesiones de la Comisión en la ejecución del programa y los presupuestos. Se expresó apoyo al Director Ejecutivo por sus esfuerzos con miras a obtener economías en el presupuesto de apoyo bienal y redespargar recursos de la administración a las actividades programáticas. Se subrayó la importancia de la supervisión y evaluación de los programas.

145. Se tomó nota de que la ejecución del presupuesto por programas bienal revisado para 1998-1999 y del anteproyecto del Fondo del PNUFID para 2000-2001 estaba sujeta a la disponibilidad de financiación. En consecuencia, se instó a los gobiernos a que aumentaran sus contribuciones

voluntarias al Programa, en particular ampliando la base de donantes y aportando contribuciones para fines generales. Se expresó apoyo con respecto a la asignación al PNUFID de una proporción del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que guardase proporción con los mandatos más amplios que le confió la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones.

146. Se expresó considerable reconocimiento por la labor realizada por la oficina regional del PNUFID para el Oriente Medio y el África septentrional desde su apertura en Egipto en 1997. Se manifestó preocupación por la tendencia a modificar el actual nivel de representación de la oficina y se invitó al Director Ejecutivo a que celebrara consultas con los gobiernos interesados a fin de mantener una representación adecuada en la región.

2. Evaluación a fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

147. La Comisión tuvo ante sí la nota del Secretario General sobre la evaluación a fondo del PNUFID (E/AC.51/1998/2), la parte pertinente del informe del Comité del Programa y de la Coordinación en que figuraban las conclusiones y recomendaciones del Comité sobre la evaluación a fondo⁴⁵ y la descripción de los programas correspondiente a la sección 15 del presupuesto ordinario (E/CN.7/1999/CRP.7). La Comisión tomó nota de ambos documentos sin formular observaciones al respecto.

148. Se expresaron algunas inquietudes con respecto a la tasa de crecimiento de los gastos administrativos y de apoyo a los programas en comparación con las actividades de los programas durante el bienio 1998-1999.

C. Medidas adoptadas

149. En su 1174ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 1999, la Comisión aprobó una resolución titulada “Cuestiones presupuestarias” (E/CN.7/1999/L.14), patrocinada por Alemania, la Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, el Canadá, China, Colombia, Dinamarca, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irán (República Islámica del),

⁴⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento N°16 (A/53/16), párrs. 221 a 230.*

Irlanda, Italia, el Japón, el Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Marruecos, los Países Bajos, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, el Perú, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, el Togo, Turquía y el Yemen (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/8 de la Comisión).

Capítulo X

Otros asuntos

A. Estructura del debate

150. En su 1176ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1999, la Comisión examinó el tema 11 de su programa, titulado “Otros asuntos”. Tuvo ante sí el programa provisional del 43º período de sesiones de la Comisión (E/CN.7/1999/L.1/Add.6) y un proyecto de resolución titulado “Premio de las Naciones Unidas a la Sociedad Civil de Viena” (E/CN.7/1999/L.5).

B. Deliberaciones

151. Algunos representantes expresaron la opinión de que la Comisión debería, durante sus reuniones entre períodos de sesiones, considerar la posibilidad de acortar los períodos de sesiones de la Comisión, especialmente en años en que la Comisión celebre un período ordinario de sesiones y una continuación del período de sesiones.

152. La Comisión expresó su satisfacción por los resultados de las reuniones entre períodos de sesiones, en las que se había redondeado su programa y se habían examinado cuestiones delicadas, lo que facilitaba el logro de un acuerdo en su período ordinario de sesiones. En consecuencia, decidió que se diera forma definitiva al programa provisional de su 43º período de sesiones sobre la base de los resultados de las reuniones entre períodos de sesiones.

C. Medidas adoptadas

1. Programa provisional del 43º período de sesiones de la Comisión

153. En su 1176ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1999, la Comisión aprobó, para su presentación al Consejo Económico y Social, el proyecto de programa provisional y documentación necesaria para su 43º período de sesiones, en el entendimiento de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrían de incluirse en el programa provisional, así como a las necesidades de documentación (el texto de la decisión figura en el capítulo I, sección C, como proyecto de decisión I).

2. Premio de las Naciones Unidas a la Sociedad Civil de Viena

154. En esa misma reunión, la Comisión aprobó, en su forma oralmente enmendada, un proyecto de resolución titulado “Premio de las Naciones Unidas a la Sociedad Civil de Viena” (E/CN.7/1999/L.5), patrocinado por Alemania (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Unión Europea), Austria, Bulgaria, Burkina Faso, Croacia, Eslovaquia, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, el Japón, Madagascar, el Pakistán, Polonia, la República Checa, Rumanía, el Sudán, el Togo y Ucrania (el texto de la resolución figura en el capítulo I, sección D, como resolución 42/9 de la Comisión).

Capítulo XI

Aprobación del informe de la Comisión sobre su 42º período de sesiones

155. En su 1176ª sesión, celebrada el 25 de marzo de 1999, la Comisión examinó el tema 12 de su programa, titulado “Aprobación del informe de la Comisión sobre su 42º período de sesiones”. El Relator presentó el proyecto de informe (E/CN.7/1999/L.1 y Add.1 a 11).

156. En esa misma reunión, la Comisión aprobó por consenso el informe sobre su 42º período de sesiones en su forma oralmente enmendada.

Capítulo XII

Organización del período de sesiones y asuntos administrativos

A. Apertura y duración del período de sesiones

157. La Comisión de Estupefacientes celebró su 42º período de sesiones en Viena del 16 al 25 de marzo de 1999. El Vicepresidente saliente de la Comisión y Presidente de las consultas oficiosas, Janusz Rydzkowski (Polonia) inauguró el 42º período de sesiones. El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, el Viceministro de Relaciones Exteriores de Italia, el Viceministro de Deportes y de la Juventud de Hungría y el Director Ejecutivo del PNUFID tomaron la palabra en la sesión inaugural.

B. Asistencia

158. Asistieron al período de sesiones representantes de 51 Estados Miembros de la Comisión (Côte d'Ivoire, Mauricio y Sierra Leona no estuvieron representados). También asistieron observadores de otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, de Estados no miembros y de entidades que cuentan con misiones permanentes de observación ante las Naciones Unidas, representantes de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y observadores de

organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otras organizaciones.

C. Elección de la Mesa

159. En su 1162ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1999, la Comisión eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Mohammad S. Amirkhizi (República Islámica del Irán)

Vicepresidentes: Marie Kostalova (República Checa)
Camilo Vázquez (España)
Roberta Lajous Vargas (México)

Relator: Abubakr Salih Nur (Sudán)

160. Se estableció un grupo integrado por los cinco presidentes de los grupos regionales (los embajadores de Cuba, Egipto, Filipinas, Polonia y los Estados Unidos de América) con objeto de ayudar al Presidente en las cuestiones de organización. Ese grupo, junto con los miembros electos de la Mesa, constituyó la Mesa ampliada prevista en la resolución 1991/39 del Consejo Económico y Social de 21 de junio de 1991. La Mesa ampliada se reunió el 16 de marzo de 1999 para examinar cuestiones relativas a la organización de los trabajos durante el período de sesiones.

D. Aprobación del programa

161. En su 1162ª sesión, celebrada el 16 de marzo de 1999, la Comisión aprobó por consenso el programa provisional (E/CN.7/1999/1) acordado por la Comisión en sus reuniones entre períodos de sesiones, tal como le había pedido el Consejo en su decisión 1998/229 de 28 de julio de 1998. El programa era el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
3. Vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: directrices para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, sobre los progresos

logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su período ordinario sesiones, y sobre la aplicación de lo siguiente:

- a) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo;
 - b) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
 - c) Fiscalización de precursores;
 - d) Medidas para promover la cooperación judicial;
 - e) Medidas contra el blanqueo de dinero.
4. Aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones.
 5. Fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas.
 6. Directrices de política para el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.
 7. Reducción de la demanda ilícita de drogas:
 - a) Examen de un plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) La situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, con particular hincapié en la juventud y el uso indebido de drogas.
 8. La oferta y el tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión, y los efectos de las redes de comunicación, como la Internet, sobre el problema de las drogas.
 9. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
 10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
 11. Otros asuntos.
 12. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 42° período de sesiones.

E. Documentación

162. En el anexo II figura la lista de los documentos presentados a la Comisión.

Anexo I

Asistencia

Miembros*

Alemania	Helmut Butke, Hans Peter Plischka, Christoph Jacobs, Michaela Schreiber, Milan Simandl, Hans-Georg Maassen, Sabine Heise, Birgit Gerhardus, Elke Deffner, Olaf Stalkamp, Barbara Singer, Carola Lander, Christoph Berg, Anke Jacobi, Andreas Reuter
Argelia	Mokhtar Reguieg, Salah Francis El-Hamdi, Lotfi Boufedji, A. Rahmouni
Australia	Lance Joseph, Jane Elizabeth Atkins, Peter James Patmore, Roger John Hughes, David L. Hammond, Christine Marsden-Smedley, Graham Strathearn, Helen Stylianou, Julie Haustead, Leonie D'Cruz, Julian Green, Julian O'Reilly
Bolivia	Guillermo Canedo, Sergio Medinacelli, José Decker Márquez, Jaime Niño de Guzmán, Mary Carrasco Monje, María Lourdes Espinoza Patiño
Brasil	Oswaldo E. B. Portella, Maria Etelvina Reis de Toledo Barros, Jose Jorge Alcazar Almeida
Bulgaria	Ivan Naydenov, Philip Lazarov, Margarita Eftimova, Rossitsa Ivanova, Alexander Peytchev, Traiko Spasov
Canadá	Paul Dubois, Diane Jacovella, Alan Morgan, Carole Bouchard, Philip Pinnington, Marilyn White, Derk Doornbos, Michel Perron, Lisa Mattar, Jacques Lecavalier
Chile	Guillermo Pickering, Osvaldo Puccio, Pablo Lagos, Vitalia Puga, Luciano Parodi, Patricio Powell, Gloria Navarrete, Rodrigo Donoso
China	Zhang Yishan, Wang Gang, Lee Mei-mei, Lui Yinghai, Wang Qianrong, Zhao Jian, An Guojun, Kong Fanpu, Yang Liuying, Xu Yong, Chen Xinmin, Tian Zhuang, Song Jianxin, Zhai Xingfu
Colombia	Carlos Holmes Trujillo García, Rubén Olarte Reyes, Augusto Pérez Gómez, Felipe Piquero, Maria Claudia Pavajeau, Sandra Alzate, Hernando Rodríguez, Antonio José Chacón, Carlos Rodriguez, Diana Mejia Molina
Cuba	Ernesto Senti Darias, Luis Garcia Peraza, Enrique Jardines Macías, Aurora Gramatges López, José Luis Galván Pérez, Eliseo Zamora Hernández
Ecuador	Alfredo Santoro Donoso, Patricio Palacios, Juan Holguín

* Côte d'Ivoire, Mauricio y Sierra Leona no estuvieron representados en el período de sesiones.

Egipto	Mostafa El-Feki, Farouk H. Abu Al Atta, Ibrahim A. Khairat, Aly Hegazy, Khaled Sarwat, Fathy Naguib, Soheir Lofty Ali
España	D. Antonio Ortiz, Camilo Vázquez, D. Gonzalo Robles, Cristino Ortiz, D. Germán Zurita, D. José Cabrera Forneiro, D. Ignacio Baylina, Luis Dominguez Arques, Augusto González Alonso
Estados Unidos de América	Rand Beers, John B. Ritch III, Laura E. Kennedy, Daniel T. Fantozzi, Terrance Woodworth, June Sivilli, Nick Reuter, Kathleen Pala, Ann Blackwood, Wayne Raabe, Mark Outlaw, Frank Sapienza, Adrienne Stefan, Kit Traub
Federación de Rusia	Pavel G. Dzyubenko, Alexander V. Yakovenko, Alexander N. Sergeev, Victor Dolmatov, Anatoliy G. Radatchinski, Viacheslav V. Sergeev, Andrey Y. Averin
Francia	Nicole Maestracci, Bérengère Quincy, Jean-Michel Dasque, Philippe Delacroix, Alice Guiton, Patrick Sansoy, François Poinot, Bénédicte Contamin, Jean-Paul Roy, Thierry Ourgaud, Gilles Aubry, Claude Taxis, Michel Bouchet, Florence Mourareau, Frédéric Barrois, Catherine Bonheur, Françoise Vance, Roger Sanchez, Pierre Goudin, Patrick Deunet, Chantal Gatignol, Dominique Gubler
Ghana	T. C. Corquaye, S. J. Afari, Joseph J. Nwaneampek
Grecia	Andromache Antoniadou, Konstantinos Piperigos
India	K.M.R. Janarthanan, J. A. Chowdhury, H. P. Kumar, N. K. Singh, A. K Pande, R. Bhattacharji, J. Y. Umranikar
Indonesia	Rhousdy Soeriaatmadja, Mr. Soedaryono, Sapartini S. Kuntjoro Jakti, Thomas Sugijata, N.R.M. Nasrun, Samuel Ismoko, Sadewo Joedo, Lasro Simbolon
Irán (República Islámica del)	Mohammad S. Amirkhizi, Reza Nazarahari, Gholamhossein Sadeghi-Ghaharah, Mohammad Ali Shafeei-Pourfard, Parviz Maleki, Ghodrattollah Assadi, Seyed Ali Mohammad Mousavi, Mohammad Fallah, Majid Darakshnan
Italia	Valentino Martelli, Vincenzo Manno, Leonardo Baroncelli, Giorgio Malfatti, Renato Castellani, Gioacchino Polimeni, Luciano Galli, Virginia Rizzo, Claudio Vaccaro, Mauro Passerotti, Irma Dramissino, Giorgio Fidelbo
Jamaica	Charles Thesiger
Japón	Yuji Ikeda, Akira Yamamoto, Kiyoshi Ushijima, Yasunori Orita, Kiyoshi Koinuma, Takeo Nishiyama, Satoshi Nakajima, Hiroshi Yamamoto, Kaoru Misawa, Nobuhiro Watanabe, Toshiyoshi Tominaga, Yoichi Ishikawa, Kazuo Yamagishi, Hiroki Sakai, Yujiro Oki, Osamu Hashimoto
Líbano	Samir Hobeica, Sami Daher, Michel Katra, Gulnar Sinno
Malasia	Melanie Leong Sook Lei, Dato Mohamad Bakri Haji Omar, Anis Ahmad, Abdul Rashid Mat Adam, Ahmad Anwar Adnan
Marruecos	Abderrahim Benmoussa, Fouad Hamadi, Jamal Taoufik, Abdellatif Saadi, Haddou Hrouch, Mohamed Benchaffi, Amal Bahij

México	Roberta Lajous, Miguel Ruiz-Cabañas, Haydée Rosovsky, María Elena Medina, Victor Arriaga, Marcela Mora Córdoba, Marta Peña Jaramillo, Dulce María Valle
Nigeria	C. E. Eze, O. O. Onovo, A. A. Anopuechi, E. O. Adegbokun, I. Ebenibo, I. U. Babangida, A. Y. Shehu, U. D. Sambo, Lot Peter Egopija, C. C. Udegbumam, A. A. Ayoko, B. Enewally, E. I. Adiogu
Países Bajos	Hans Förster, Dick Kaasjager, Steven van Hoogstraten, Annemieke van Bolhuis, Rob Lousberg, Wil Boonstra, Michiel Bierkens, Gert Bogers, Anke ter Hoeve
Pakistán	Tariq Aziz, Zafar Abbas, Iffat Imran Gardezi
Polonia	Janusz Rydzkowski, Witold Wieniawski, Mariusz Skowronski, Boguslawa Bukowska, Adam Bozewicz, Jaroslaw Strejczek, J. Kolczyniski
Portugal	Alvaro Mendonça e Moura, Alexandre Cantigas Rosa, Manuel Oliveira Hespanhol, Carlos Pais, Rodrigo Coutinho, Alfredo de Brito, António Gageiro, Célia Ramos, Ana Castela Rodrigues, Fátima Trigueiros, Vera Reis Leal, Leonor Ribeiro da Silva
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Jonathan Duke-Evans, John Freeman, Michael Ryder, Mike Trace, Geoff Cole, Neil Kernohan, Linda Ward, Tony Cooper, Danny Wells, Susan Hewer, Annabelle Bolt, Simon Goddard, Len Hynds, Steve Welch
República Árabe Siria	Ali Al Darbuli
República Checa	Mari Kostálová, Alexander Slabý, Josef Radimecký, Jan Kohout, Eva Maresová, Ladislav Gawlik, Ivana Krahulcová, Gabriel Berzsi, Ludmila Slabá, Jíří Némec, Jíří Kapr, Alena Ondrousková
República de Corea	Ban Ki-moon, Chung Dal-ho, Moon Hyo-nam, Yuh Jae-hong, Kim Byung-wook, Sohn Jung-joon, Kim Sun-dong, Hur Young-bum, Lee Young-soo
República Democrática Popular Lao	Soubanh Srithirath, Viloun Silaprany, Anonth Khamhung
Rumania	Traian Chebeleu, Adrian Vierita
Sudáfrica	N. J. Mxakato-Diseko, F. W. Kahn, G. Mason, E.M.J. Steyn, P. Viviers, I. van Vuuren, N. P. Notutela
Sudán	Sayed El Hussein Osman Abdalla, Abubakr Salih Nur, Kureng Akuei Pac
Suecia	Martin Wilkens, Jakob Lindberg, Jan Olov Agrell, Annika Mansnérus, Ylva Arnhof, Hans Lundborg, Marina Smedberg, Stefan Johansson, Inger Buxton, Niklas Herrmann
Suiza	Marianne von Grünigen, Paul J. Dietschy, Urs Breiter, Ueli Locher, Awilo Ocheng Pernet, Martin Büechi
Tailandia	Payont Pantsri, Komgrich Patpongpanit, Kovit Piromwongse, Viroj Sumyai, Chitra Lubpairee, Rachanikorn Sarasiri, Morakot Sriswasdi

Túnez	Abdelaziz Chaabane, Nidhal Jedda, Taoufik Zid, Amor Ben Mansour
Turquía	Yasar Yakis, Kemalettin Akalin, Sahin Sezer, Inci Tümay, Mehmet Kumlu, A. Asim Arar, Aydin Özbay, Filiz Elgezdi, Haldun Ersoy, Mustafa Turguter, Macide Erdener, Cengiz Yildirim, Ö. Faruk Mühürdar, Ilker Özbay, Nilüfer Erdem Kaygisiz
Ucrania	Vasyl Levoshko, Tetiana Victorova, Rostyslav Tronenko, Vladimir Bieliavsky, Dina Martina, Victoria Kuvshynnykova
Uruguay	Fructuoso Pittaluga-Fonseca, Elena María Fajardo Castaing
Venezuela	Demetrio Boersner, Fidel Garófalo, Neiza Pineda

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Afganistán, Angola, Arabia Saudita, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Burkina Faso, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Georgia, Guatemala, Haití, Hungría, Irlanda, Israel, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, la ex República Yugoslava de Macedonia, Luxemburgo, Madagascar, Myanmar, Namibia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Senegal, Sri Lanka, Suriname, Tayikistán, Togo, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe

Estados que no son miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Santa Sede

Naciones Unidas

Centro para la Prevención Internacional del Delito, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, Programa conjunto y copatrocinado de las Naciones Unidas sobre el virus de inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

Organismos especializados

Oficina Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Unión Postal Universal, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organizaciones intergubernamentales representadas por observadores

Comunidad Europea, Comunidad para el Desarrollo del África Meridional, Consejo de Cooperación Aduanera (conocido también como Organización Mundial de Aduanas), Consejo de Europa, Consejo de Ministros Árabes del Interior, Grupo Especial de Expertos Financieros sobre blanqueo de capitales de la Europol, *International Centre for Migration Policy Development*, Liga de los Estados Árabes, Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, Organización de los Estados Americanos, Organización Internacional de Policía Criminal, Secretaría del Plan Colombo

Organizaciones no gubernamentales

De carácter consultivo general:

Alianza Internacional de Mujeres para la Igualdad de Derechos y de Responsabilidades, Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Asociación Internacional Soroptimista, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Mujeres, Organización Mundial del Movimiento Scout, Partido Radical Transnacional, *Rotary International*, Zonta Internacional

De carácter consultivo especial:

Asociación Internacional de Magistrados, Asociación Internacional de SOS Drogas, Asociación Mundial de Antiguos Pasantes y Becarios de las Naciones Unidas, Asociación Mundial de las Guías Scout, *Association for the Advancement of Psychological Understanding of Human Nature*, *Caritas Internationalis* (Confederación Internacional de Organizaciones de Acción Caritativa y Social), Centro Italiano de Solidaridad, *Comité d'action pour les droits de l'enfant et de la femme*, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Consejo Nacional de Organizaciones de Mujeres Alemanas - Unión Federal de Organizaciones de Mujeres y Grupos de Mujeres de Asociaciones Alemanas, E.V., *Daytop Village Foundation, Inc.*, Federación General de Mujeres Árabes, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Fundación Asiática para la Prevención del Delito, Instituto de Estudios Políticos - Transnacional, Liga Howard para la Reforma Penal, Pax Romana (Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos) (Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos), *School Sisters of Notre Dame*, Sociedad Internacional de Defensa Social, *Vienna Institute for Development and Cooperation*

Lista A:

Asociación Internacional de Funcionarios Encargados de la Lucha contra el Tráfico y el Uso de Estupefacientes, *International Inner Wheel*

Lista C:

Federación Internacional de Asociaciones de Fabricantes de Productos Farmacéuticos, *International Association for Counselling*

Anexo II

Lista de documentos presentados a la Comisión en su 42º período de sesiones

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/1999/1	2	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización
E/CN.7/1999/2	3	Nota de la Secretaría sobre las directrices para la presentación de informes sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
E/CN.7/1999/3	3 a)	Informe del Director Ejecutivo sobre el seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y desarrollo alternativo
E/CN.7/1999/4	4	Nota de la Secretaría sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción aprobado por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones
E/CN.7/1999/5	5	Nota del Secretario General sobre el fortalecimiento del mecanismo de las Naciones Unidas para la fiscalización de drogas
E/CN.7/1999/6	6	Informe del Director Ejecutivo sobre las actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
E/CN.7/1999/7	7 a)	Nota de la Secretaría sobre la reducción de la demanda ilícita de drogas: examen de un plan de acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas
E/CN.7/1999/8	7 b)	Informe de la Secretaría sobre los jóvenes y las drogas: panorama mundial
E/CN.7/1999/9	8	Informe de la Secretaría sobre la oferta y el tráfico ilícito de drogas, incluidos los informes de los órganos subsidiarios de la Comisión, y los efectos de las redes de comunicación, como la Internet, sobre el problema de las drogas
E/CN.7/1999/9/Add.1	8	Informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes: medidas adoptadas por la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio
E/CN.7/1999/10 y Corr.1 y Add.1	9 a)	Informe del Secretario General sobre los cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/1999/11	10	Informe del Director Ejecutivo sobre el anteproyecto de presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 2000-2001
E/CN.7/1999/12	10	Informe del Director Ejecutivo sobre el proyecto de presupuesto de apoyo revisado del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para el bienio 1998-1999
E/CN.7/1999/13	10	Informe del Director Ejecutivo sobre el proyecto de presupuesto por programas revisado para el bienio 1998-1999 del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas
E/CN.7/1999/14	10	Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto de apoyo revisado para el bienio 1998-1999 y el anteproyecto de presupuesto para el bienio 2000-2001
E/CN.7/1999/CRP.1	10	<i>Report of the Secretariat on procurement of goods and services during 1997</i>
E/CN.7/1999/CRP.2	10	<i>Note by the Secretariat on consultancies in 1997</i>
E/CN.7/1999/CRP.3	10	<i>Compendium of ongoing projects for the biennium 1998-1999</i>
E/CN.7/1999/CRP.4	11	<i>Reports by intergovernmental organizations</i>
E/CN.7/1999/CRP.5	3 a)	<i>Cannabis and paragraph 19 of the Political Declaration adopted by the General Assembly at its twentieth special session</i>
E/CN.7/1999/CRP.6	11	<i>Non-governmental organizations</i>
E/CN.7/1999/CRP.7	10	<i>Report of the Secretariat on the proposed programme of work in international drug control under the regular budget of the United Nations for the biennium 2000-2001</i>
E/CN.7/1999/L.1 y Add.1 a 11	12	Proyecto de informe de la Comisión sobre su 40º período de sesiones
E/CN.7/1999/L.2/Rev.1	9 c)	Reglamentación y fiscalización internacionales del comercio de semilla de adormidera
E/CN.7/1999/L.3	9	Tráfico ilícito por mar
E/CN.7/1999/L.4/Rev.1	7	Intensificación de la información y medidas preventivas con miras a fomentar la reducción de la demanda ilícita de drogas
E/CN.7/1999/L.5	11	Premio de las Naciones Unidas a la Sociedad Civil de Viena

<i>Signatura del documento</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título o descripción</i>
E/CN.7/1999/L.6	3 c)	Fiscalización internacional voluntaria de la norefedrina
E/CN.7/1999/L.7/Rev.1	3	Acción internacional para mitigar los efectos de la relación entre el uso indebido de drogas, el tráfico ilícito y las situaciones de conflicto
E/CN.7/1999/L.8/Rev.1	3 b)	Fiscalización del tráfico y la desviación ilícitos de permanganato de potasio
E/CN.7/1999/L.9/Rev.1	3 a)	Vigilancia y verificación de los cultivos ilícitos
E/CN.7/1999/L.10/Rev.1	9	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas
E/CN.7/1999/L.11	3	Directrices aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones para la presentación de informes de los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción y sobre los progresos logrados en la realización de las metas y objetivos para los años 2003 y 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones
E/CN.7/1999/L.12	7 a)	Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda
E/CN.7/1999/L.13	5	Examen del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas: fortalecimiento de los mecanismos de las Naciones Unidas para la fiscalización internacional de drogas en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas existentes y de conformidad con los principios básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas
E/CN.7/1999/L.14	10	Cuestiones presupuestarias
E/CN.7/1999/INF.1		<i>List of participants</i>